



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2022 DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Director General
Marcos Makón

Analistas
Pablo Barousse - María Laura Cafarelli - Julieta Olivieri - Martín López Amorós

27 de octubre de 2021

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Resumen Ejecutivo	3
Introducción.....	4
Descripción de las proyecciones macroeconómicas	6
Producto Interno Bruto (PIB) y componentes de la demanda agregada	6
Inflación, tipo de cambio y deflactor	7
Comercio Exterior de Bienes y Servicios.....	7
Análisis de consistencia	8
PIB y componentes de la demanda agregada	8
Precios y Tipo de Cambio Nominal.....	9
Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior.....	10
Agregados monetarios, tasa de interés y sector externo	10
Ingresos, Gastos y Resultados de la Administración Nacional	11
Ingresos.....	12
Gastos	15
Anexo I – Ejercicios de análisis de consistencia de las proyecciones macroeconómicas	24
Contribución de los componentes de la demanda agregada al crecimiento	24
Precios, tipo de cambio y tarifas.....	24
Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior.....	25
Anexo II – Cargos de la Administración Nacional.....	27
Anexo III - Análisis del articulado.....	29
Comentario General.....	35
Anexo IV – Perspectivas fiscales provinciales	36

Índice de cuadros

Cuadro 1. Proyección de gastos de la Administración Nacional 2021.....	5
Cuadro 2. Proyección 2021 de PIB y componentes de demanda agregada, precios constantes	6
Cuadro 3. Proyección 2022 de PIB y componentes de demanda agregada, precios constantes	7
Cuadro 4. Proyecciones TCN, IPC y Deflactor del PIB.....	7
Cuadro 5. Proyecciones Comercio Exterior de Bienes y Servicios	8
Cuadro 6. Ingresos, Gastos y Resultados de la Administración Nacional	12
Cuadro 7. Prestaciones de la seguridad social.....	17
Cuadro 8. Principales 10 proyectos de inversión	22
Cuadro 9. Transferencias de capital por función	23
Cuadro 10. Componentes de la demanda agregada	24
Cuadro 11. Contribución al crecimiento de la demanda agregada.....	24
Cuadro 12. IPC y determinantes.....	25
Cuadro 13. Tipo de cambio real multilateral, promedio del período.....	25
Cuadro 14. Cargos financiados de la Administración Nacional.....	27

Índice de gráficos

Gráfico 1. Dinámica prevista para el PIB y sus componentes.....	9
Gráfico 2. Resultado primario, resultado financiero e intereses de la Administración Nacional	11
Gráfico 3. Ingresos de la Administración Nacional.....	13
Gráfico 4. Ingresos Tributarios.....	14

Gráfico 5. Gastos Primarios 15

Gráfico 6. Gastos en Prestaciones Sociales 16

Gráfico 7. Gastos en Subsidios Económicos 18

Gráfico 8. Gastos en Personal e Inflación 20

Gráfico 9. Gastos de Capital 21

Gráfico 10. Distribución de los cargos financiados por jurisdicción 27

Gráfico 11. Cargos financiados cada mil habitantes y gastos en personal sobre el PIB 28

Gráfico 12. Evolución de los gastos en personal sobre los gastos totales y primarios 28

Resumen Ejecutivo

El Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para 2022 (PP2022) estima un crecimiento del Producto Bruto Interno (PIB) en términos reales de 8% año contra año (a/a) para este ejercicio y de 4% para el de 2022. Además, se prevé que en ambos años todos los componentes de la demanda agregada aumenten en términos reales.

En el Proyecto se calcula una inflación de 45,1% a/a para diciembre de 2021 y una de 33% para diciembre de 2022. En cuanto al tipo de cambio nominal, las variaciones previstas ascienden a 23,9% a/a y 28% a/a, respectivamente. El PP2022 no explicita proyecciones de los agregados monetarios ni de las tasas de interés.

Se estima que las Exportaciones de Bienes y Servicios crecerán 26% mientras que las compras al exterior aumentarán 31,3% este año, dando como resultado un Balance Comercial de USD 12.878 millones, un valor ligeramente superior al de 2020. En 2022 este saldo se reduciría, pero se mantendría en valores históricamente elevados.

Las proyecciones de Cuentas Nacionales muestran una dinámica del PIB compatible con la de los distintos componentes de la demanda agregada. Las proyecciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y Tipo de Cambio Nominal (TCN) serían consistentes entre sí siempre que se asuma un atraso de los precios regulados. Además, la evolución de las variables nominales implica un atraso del tipo de cambio real bilateral, promediando en 2022 un valor 8,7% inferior al promedio de 2020.

El proyecto prevé para 2022 que los ingresos totales participen en un 16,7% del PIB¹, lo que implicaría 1,0 punto porcentual (p.p.) menos respecto a la participación proyectada para el cierre de 2021. Esta dinámica correspondería principalmente a la alta base de comparación, que contempla para 2021 \$422.174 millones en concepto de Derechos Especiales de Giro (DEG) provenientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) y \$191.250 millones correspondientes al Aporte Solidario y Extraordinario, creado para morigerar los efectos de la crisis sanitaria. Con respecto a los ingresos tributarios se prevé similar participación en relación con el producto, en tanto que los recursos provenientes de la Seguridad Social aumentarían su relación de 4,7% del PIB en 2021 a 5,3% en 2022.

Se contempla que los gastos primarios representen el 20,3% del PIB en 2022, lo que implicaría una disminución de 1,5 p.p. con relación al ejercicio 2021, impulsada por la contracción de los subsidios energéticos (0,8 p.p.) y los programas sociales (0,5 p.p.). Por otro lado, los gastos de capital pasarían de 2,1% a 2,4% del PIB, explicado por el aumento de 0,3 p.p. en la Inversión Real Directa. Computando el pago de los intereses de la deuda, los gastos totales participarían con el 21,9% del PIB, implicando una caída de 1,3 puntos con relación a 2021.

La dinámica entre ingresos y gastos arrojaría mejoras en los resultados económico (-3,6% a -2,9%), primario (-4,1% a -3,6%) y financiero (-5,6% a -5,2%). Estos resultados no incluyen utilidades giradas desde el BCRA por \$800.000 millones en 2021 (para 2022 no están previstas recepción de dichas utilidades), como tampoco los intereses intra Administración Nacional.

El Proyecto de Ley contiene 95 artículos, de los cuales 31 son nuevos, 11 se modifican y 53 se mantienen, con relación a la Ley de Presupuesto vigente. De ellos, hay alrededor de 34 artículos que no se relacionan directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

¹ Los montos del PIB corresponden a los informados en el Mensaje de elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto para 2022: 2021: 43.100.735 y 2022: 60.177.212 (en millones de \$ corrientes).

Introducción

El Poder Ejecutivo Nacional envió a la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, en el marco de lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 100 de la Constitución Nacional.

El documento presupuestario enviado incluye el mensaje de elevación, el proyecto de ley, las planillas anexas al articulado, los fascículos por jurisdicción y entidad y el anexo estadístico y por ubicación geográfica. Adicionalmente, el mensaje contiene información sobre los objetivos estructurales del gobierno nacional, las medidas de política fiscal adoptadas para dar respuesta a la segunda ola de COVID-19 y la ejecución presupuestaria del primer semestre del 2021, signada en gran medida por las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia.

El Proyecto de Presupuesto 2022 expresa en su mensaje las prioridades de política presupuestaria de gastos en cinco pilares: 1) Infraestructura, 2) Salud, 3) Educación, 4) Ciencia e Innovación e 5) Inclusión Social Activa con Perspectiva de Género. Asimismo, detalla la política de inversión pública, la estimación de los recursos y gastos tributarios, el financiamiento público y la coordinación fiscal con las provincias. Se destina un apartado al análisis del gasto por finalidad y función y de las categorías transversales al presupuesto nacional, que incluyen el detalle de la producción pública estimada de los principales programas presupuestarios.

Por último, conforme a la normativa vigente, se presentan las proyecciones correspondientes a Fondos Fiduciarios, Empresas Públicas y Otros Entes, así como el presupuesto consolidado del Sector Público Nacional.

En el presente informe se analizan las estimaciones de las variables macroeconómicas sobre las cuales se formula el Presupuesto 2022 y la proyección de cierre 2021, los resultados previstos para el año próximo en comparación con las estimaciones de cierre de este ejercicio, la evolución y composición prevista de los recursos de la Administración Nacional y de los gastos por su carácter económico. Como anexos se presentan: a) ejercicio de análisis de consistencia de las proyecciones macroeconómicas, b) detalle de los cargos financiados para la Administración Nacional, c) análisis del articulado del Proyecto de Ley y d) resumen de las perspectivas fiscales provinciales.

Es importante señalar que el presente informe es de carácter general y contiene los aspectos principales del proyecto de Ley de presupuesto para el año 2022. Adicionalmente, y en forma separada, esta Oficina analizará en forma detallada temas específicos del presupuesto², complementando y enriqueciendo el estudio aquí realizado.

² Se analizarán en informes específicos la recaudación tributaria del sector público nacional, la deuda pública, la inversión pública nacional y Políticas Transversales (Igualdad entre los Géneros, Atención de personas con Discapacidad, Niñez y Adolescencia, y Ambiente Sostenible y Cambio Climático). Estos informes estarán disponibles en: <https://opc.gob.ar/>

Recuadro 1. Estimaciones revisadas del ejercicio fiscal 2021

El Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para 2022, elevado el 15 de septiembre al Congreso Nacional dentro de los plazos establecidos por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, contiene como base de comparación las previsiones presupuestarias de cierre del ejercicio 2021.

Como un aporte al proceso de discusión legislativa, la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) realizó un análisis de las magnitudes de gastos contenidas en dicho proyecto e incorpora estimaciones propias referidas al ejercicio fiscal 2021. Dichas estimaciones difieren en algunos casos de las contenidas en el PP2022 para el ejercicio 2021 fundamentalmente por las siguientes razones:

-Base de cálculo: se considera la ejecución presupuestaria y la actualización de los valores de ciertos parámetros (RIPTE, Recaudación) que inciden en los gastos al 30-9-21. Por otra parte, se consideraron los créditos vigentes al 13-10-21.

-Incorporación del impacto fiscal de medidas posteriores a la presentación del PP2022:

-DNU 622/21: Por el lado de los recursos, se incluyen \$422.174 millones provenientes de la asignación de Derechos Especiales de Giro (DEG) que recibió Argentina de acuerdo con su cuota de participación en el FMI. En materia de gastos se incluyen \$30.000 millones en concepto de intereses.

-Acta de negociación salarial para personal universitario del 13-9 con impacto en transferencias a universidades.

-Resolución 11/21 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: incremento del Salario Mínimo, Vital y Móvil con impacto en programas sociales, tales como Potenciar Trabajo y Seguro de Desempleo.

-DA 971/21: modificación presupuestaria que refuerza los créditos de las transferencias corrientes a provincias.

-Decreto 719/21: complemento mensual respecto de la asignación por hijo.

Por su parte, la estimación de los subsidios energéticos se realizó en base a las proyecciones de ejecución de octubre a diciembre, tomando en consideración parámetros físicos (producción incluida, importaciones de gas y GNL, demanda de electricidad), financieros (precios internacionales de combustible, precios locales, remuneración estímulo) y traslado de costos a los cuadros tarifarios.

En los restantes casos, se consideraron las proyecciones elaboradas por el Ministerio de Economía.

Como se observa en el siguiente cuadro, la proyección de gastos de la OPC implica una diferencia de \$375.809 millones (3,9% del gasto total) con respecto a las contenidas en el PP2022, de las cuales el 47,2% se concentra en las prestaciones sociales y el 23,9% en los subsidios energéticos. De verificarse estos valores, se observaría una diferencia equivalente a 0,87 puntos del PIB.

Cuadro 1. Proyección de gastos de la Administración Nacional 2021

En millones de \$ y en % del PIB

Concepto	2021 según PP2022	2021 según OPC	Diferencia	Diferencia En % PIB
Prestaciones Sociales	4.979.672	5.156.922	177.250	0,41
Subsidios Energía	868.073	957.739	89.666	0,21
Transferencias a Provincias	324.176	363.442	39.266	0,09
Transferencias a Universidades	264.896	304.523	39.627	0,09
Intereses	590.193	620.193	30.000	0,07
Totales			375.809	0,87

FUENTE: OPC en base a estimaciones propias y al E.Sidif.

En lo que se refiere a los recursos y gastos para el ejercicio fiscal 2022 se toman en consideración lo contemplado en el proyecto de Ley de Presupuesto. Por tanto, en materia de gastos no se consideran los eventuales impactos de las modificaciones presupuestarias aprobadas con posterioridad a la presentación de dicho Proyecto de Ley y que impactan en los créditos del presupuesto 2022.

Descripción de las proyecciones macroeconómicas

En el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2022 (PP2022) se presentaron proyecciones macroeconómicas hasta el año 2024. Sin embargo, en esta sección se analizan las proyecciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, puesto que son las que tienen incidencia sobre las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio fiscal 2022.

Producto Interno Bruto (PIB) y componentes de la demanda agregada

Para 2021 se proyecta un crecimiento real del producto de 8% (a/a). De acuerdo con la información publicada por INDEC al momento de la elaboración de este informe, el PIB registró en el primer semestre del año un crecimiento de 10,3% a/a. Por lo tanto, la proyección anual informada en el PP2022 implica que en el segundo semestre de 2021 la economía argentina tendría un crecimiento de 5,7% a/a.

En cuanto a los componentes de la demanda agregada, la proyección oficial prevé que todos ellos mostrarán a lo largo de este año un crecimiento. La Inversión y las Importaciones serían las que registren el mayor ritmo de expansión, con un crecimiento de 31,1% a/a y 26,2% a/a, respectivamente. El Consumo Privado, que es el principal componente de la demanda agregada, registraría este año un avance de 9% a/a. Las principales diferencias entre el primer y el segundo semestre del año, en términos de velocidad de crecimiento, se observan en Exportaciones, Importaciones e Inversión.

Cuadro 2. Proyección 2021 de PIB y componentes de demanda agregada, precios constantes

Variación % a/a

2021	PIB	Importaciones	Consumo Privado	Consumo Público	Exportaciones	Inversión
Primer Semestre 2021	10,3	19,3	9,4	4,0	-1,8	55,8
PP2022 Proyección 2021	8,0	26,2	9,0	5,2	12,2	31,1
Variación interanual implícita 2do semestre	5,7	32,5	8,7	6,2	27,5	14,1

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 e INDEC.

Con respecto a 2022, el PP2022 proyecta un crecimiento del PIB de 4%. De verificarse esta dinámica, el producto superaría en 2022 el nivel pre-pandemia, aunque se mantendría 3,5% por debajo con respecto al máximo registrado en 2017. Los componentes de la demanda agregada mostrarían también en 2022 una variación positiva, aunque más moderada que la prevista para el año en curso.

Cabe señalar que las proyecciones de crecimiento para 2022 se encuentran afectadas por el arrastre estadístico³, por lo que el crecimiento neto de 2022 depende de los supuestos que se realicen en términos de dinámica trimestral de los agregados macroeconómicos. Para poder calcular el crecimiento neto durante 2022, se realizó una trimestralización y desestacionalización del PIB y de los componentes de la demanda agregada consistente con las proyecciones del PP2022.

Según estas estimaciones, el crecimiento del PIB en 2021 dejaría para 2022 un arrastre estadístico de 1,1%. El crecimiento punta a punta⁴ durante el año sería de 5%. Como se observa en el Cuadro 3,

³ El arrastre estadístico se calcula a partir de la serie desestacionalizada de una determinada variable, comparando el promedio de un año con el valor del último trimestre del año previo. De esa manera, el arrastre estadístico es el crecimiento (o contracción) que una variable experimentaría en un año dado, si en ese período no mostrara ninguna variación en términos desestacionalizados.

⁴ El crecimiento punta a punta de una variable se calcula como la tasa de crecimiento del valor desestacionalizado de esta variable al final del año t con respecto al valor desestacionalizado de esa variable al final del año t-1.

todos los componentes de la demanda agregada tendrían en 2022 un arrastre estadístico positivo. En la comparación punta a punta, se aprecia una contracción de las Exportaciones y de las Importaciones, lo que sería más que compensado por elevado arrastre estadístico. El resto de los componentes de la demanda agregada mostrarían una variación positiva en la comparación punta a punta.

Cuadro 3. Proyección 2022 de PIB y componentes de demanda agregada, precios constantes

Variación % a/a

2022	PIB	Importaciones	Consumo Privado	Consumo Público	Exportaciones	Inversión
Arrastre 4to trimestre 2021	+1,1	+11,7	+3,0	+2,0	+9,4	+3,1
PP2022 Proyección 2022	4,0	9,4	4,6	3,1	7,5	6,6
Crecimiento punta a punta	+5,0	-3,2	+4,3	+2,0	-2,1	+5,5

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Inflación, tipo de cambio y deflactor

De acuerdo con las proyecciones del PP2022, el tipo de cambio nominal (TCN) se ubicaría en \$102,4 en diciembre de 2021 y en \$131,1 en diciembre de 2022. Estos valores implican un promedio para 2021 y 2022 de \$95,22 y \$117,95 respectivamente. Cabe destacar que estas proyecciones implican que la tasa de depreciación en los últimos tres meses de 2021 sería de 1,4% mensual, por debajo del promedio mensual de enero-septiembre (1,9%), pero superior al promedio del tercer trimestre del año (1,1% mensual). A lo largo de 2022 el ritmo mensual promedio de depreciación sería de 2,1%.

Por el lado de los precios, el PP2022 proyecta una variación del IPC de 45,1% a diciembre de 2021 y de 33% a diciembre de 2022. La proyección de 2021 implica una tasa de inflación promedio mensual de 1,9% para el último trimestre del año (por debajo del promedio de 3,6% observado en los primeros nueve meses). El ritmo de inflación mensual promedio en 2022 sería de 2,4%.

Cuadro 4. Proyecciones TCN, IPC y Deflactor del PIB

Variación % a/a

Concepto	TCN diciembre	IPC diciembre	IPI promedio
PP2022 Proyección 2021	23,9	45,1	45,3
PP2022 Proyección 2022	28,0	33,0	34,2

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Como resultado de la dinámica del TCN y del IPC, el tipo de cambio real bilateral se apreciaría en 2021 3,8% a/a (10,8% en diciembre) y en 2022 5,2% a/a (1,5% en diciembre).

Comercio Exterior de Bienes y Servicios

El Poder Ejecutivo proyecta que la economía argentina tendrá superávit comercial de Bienes y Servicios en 2021 y 2022. Este año, las exportaciones de Bienes y Servicios ascenderían a USD 81.067 millones, 26% por encima del registro de 2020. Esta proyección implica que en el segundo semestre del año debería duplicarse la tasa de crecimiento de las ventas al exterior. Por el lado de las

importaciones, se proyecta para este año un valor de USD 68.189 millones. La tasa de crecimiento del segundo semestre sería en ese caso similar a la observada en la primera mitad del año.

Para 2022 se proyecta un crecimiento de las Importaciones por encima del de las Exportaciones, por lo que el Balance Comercial se contraería 27,6% a/a. La desaceleración del crecimiento de las importaciones está en línea con un menor aumento relativo del PIB y de la Inversión.

Cuadro 5. Proyecciones Comercio Exterior de Bienes y Servicios

En millones de USD y variación % a/a

Concepto	En millones de USD			Var. % a/a		
	Exportaciones	Importaciones	Balance Comercial	Exportaciones	Importaciones	Balance Comercial
1er Semestre 2021	39.578	32.394	7.184	+19,6%	+30,4%	-12,9%
PP2022 Proyección 2021	81.067	68.189	12.878	26,0%	31,3%	3,9%
2do Semestre 2021 implícito	41.489	35.795	5.694	+32,8%	+32,1%	+37,3%
PP2022 Proyección 2022	85.887	76.565	9.322	5,9%	12,3%	-27,6%

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 e INDEC.

La comparación de la evolución de las Exportaciones e Importaciones a precios constantes y corrientes permite inferir que los términos de intercambio mejorarían 8% a/a en 2021, para luego retraerse 4% a/a en 2022.

Análisis de consistencia

El Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2022 (PP2022) presenta un escenario macroeconómico hasta 2024, construido a partir de proyecciones de Cuentas Nacionales, Comercio Exterior, Tipo de Cambio e Inflación. En este apartado se analiza la consistencia entre los valores proyectados para ese conjunto de variables, y se señalan los posibles riesgos en la trayectoria pautada.

PIB y componentes de la demanda agregada

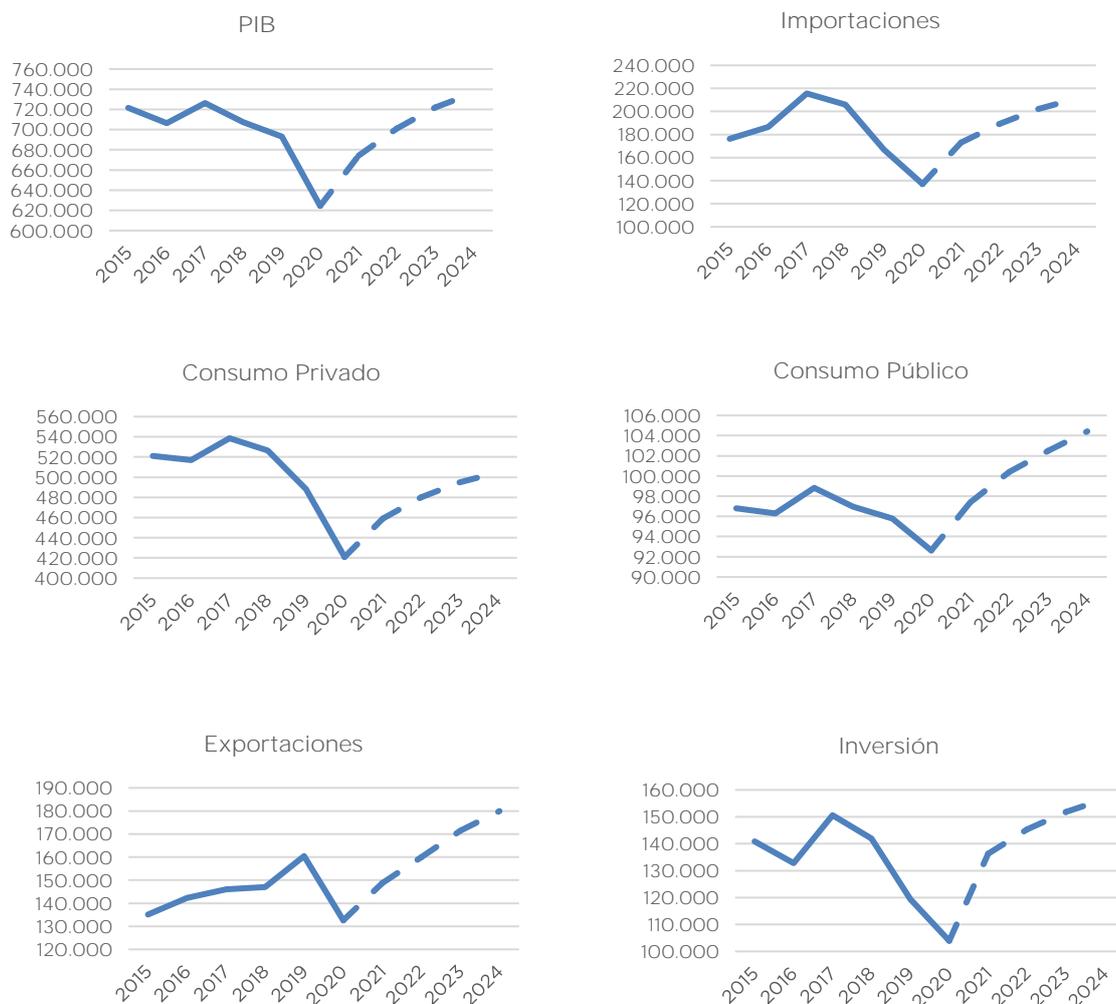
Se observa, en primer lugar, que las proyecciones de PIB y demanda agregada son consistentes entre sí. Por un lado, la Oferta y Demanda Agregada presentan variaciones compatibles entre sí. Las variaciones de los componentes de la Demanda Agregada también son consistentes.

Además de las proyecciones propiamente dichas, el PP2022 informa supuestos sobre el crecimiento mundial (6% en 2021 y 4,9% en 2022), precio de la soja (se prevé que se mantenga estable) y producción local de soja (se observaría un aumento de 9% en 2022). Bajo estos supuestos, se destaca que la proyección de aumento de las exportaciones para los años próximos luciría elevada.

Por otro lado, las proyecciones implican que se observaría a partir de este año un significativo cambio de tendencia de las principales variables. Además, para 2024 el PIB, el Consumo Público, las Exportaciones y la Inversión habrían superado los máximos históricos observados previamente, aunque no así el Consumo Privado. La descripción del contexto macroeconómico presente en el PP2022 no permite explicar este cambio de tendencia de las variables, más allá de los supuestos antes explicitados.

Gráfico 1. Dinámica prevista para el PIB y sus componentes

Millones de \$, precios constantes



FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 e INDEC.

El cambio de composición de la demanda agregada, así como el aporte de cada uno de estos componentes al crecimiento del producto, se analiza con mayor detalle en el Anexo I de este informe.

Precios y Tipo de Cambio Nominal

El PP2022 explicita las proyecciones de IPC y TCN para el período 2021-2024. Esto permite, con una estimación de evolución del RIPTTE para 2021-2024⁵, inferir la dinámica subyacente del IPC Regulados.

El ejercicio realizado, cuyos resultados se detallan en el Anexo I de este documento, indica que las proyecciones de inflación incluidas en el PP2022 requerirían, para poder ser cumplidas, de un atraso sostenido de las tarifas de servicios públicos. De lo contrario, sería necesario recurrir a otras anclas nominales (como tipo de cambio nominal o salarios) a fin de que la inflación se mantuviera en los valores proyectados por el Ministerio de Economía.

⁵ La proyección de RIPTTE para el período 2021-2022 se extrajo de la información publicada por la agencia de noticias Télam el 16 de septiembre. Las proyecciones para 2023-2024 son propias.

De manera equivalente, si se toman las proyecciones del PP2022 en materia de tipo de cambio y salarios, la inflación necesaria para mantener las tarifas sin cambios en términos reales sería mayor que la proyectada.

Cabe señalar además que una subestimación en la proyección del IPC repercutiría en la estimación del IPI y, por lo tanto, en las proyecciones de Cuentas Nacionales.

Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior

Como se mencionó con anterioridad, el PP2022 proyecta para el período 2022-2024 un robusto crecimiento real de las Exportaciones e Importaciones de Bienes y Servicios. Esto se daría además en un contexto en que los precios relativos del comercio exterior permitirían mantener un Balance Comercial superior a los valores históricos.

Por otro lado, a partir de la dinámica proyectada del TCN y del IPC, y haciendo uso de supuestos razonables de inflación en Estados Unidos y el mundo⁶, se puede obtener la dinámica del Tipo de Cambio Real Multilateral (ITCRM) consistente con las previsiones del PP2022. Se observa en ese sentido que el ITCRM caería 3,8% en 2022, y tendría en los dos años siguientes una moderada recuperación. Como resultado, el ITCRM tendría a fines de 2024 un valor similar al de mediados de 2021. El ITCRM de diciembre de 2024 sería 9,8% inferior al máximo más reciente, alcanzado en septiembre de 2019. Esto, junto con la caída de las exportaciones netas, implica que, pese al aumento de las ventas al exterior, la dinámica de la macroeconomía argentina no sería asimilable a un esquema de *exports-led growth*⁷.

Agregados monetarios, tasa de interés y sector externo

El PP2022 no presenta proyecciones de agregados monetarios ni de tasa de interés. El único dato relevante de carácter monetario que se explicita en el proyecto es el monto de Adelantos Transitorios previsto para 2022, que ascendería a \$2,3 billones. Pero de ese valor no es posible inferir la proyección de Base Monetaria del Ejecutivo, ya que hay varias incógnitas adicionales, entre las que cabe destacar el porcentaje de uso de Adelantos Transitorios con respecto al máximo posible y la emisión de Adelantos Transitorios en lo que resta del año.

Por el lado del sector externo, el PP2022 informa proyecciones sobre el Balance Comercial, pero no sobre el resto de los componentes del Balance de Pago. Por este motivo, no es posible analizar la consistencia de las proyecciones macroeconómicas desde el punto de vista de la relación entre el saldo del Balance de Pagos, el tipo de cambio y las Reservas Internacionales del BCRA.

⁶ Para el ejercicio, se utilizó una inflación mundial proyectada por OPC de 4,2% para 2021, 5,2% para 2022, 5% para 2023 y 4,6% para 2024.

⁷ Esquema en que el crecimiento del PIB es impulsado principalmente por el aumento de las exportaciones.

Ingresos, Gastos y Resultados de la Administración Nacional

El Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022 estima ingresos por \$10.055.313 millones, lo que implicaría una caída real⁸ de 1,9% a/a con relación al 2021 estimado por la OPC y un nivel de gastos primarios que alcanzaría \$12.239.607 millones, equivalente a una contracción en términos reales de 3,2% a/a. El total de ingresos a percibir supone una participación de 16,7% en el PIB, (un punto menos que en 2021), mientras que en los gastos primarios la participación sería de 20,3%, lo que implicaría una disminución de 1,5 p.p.

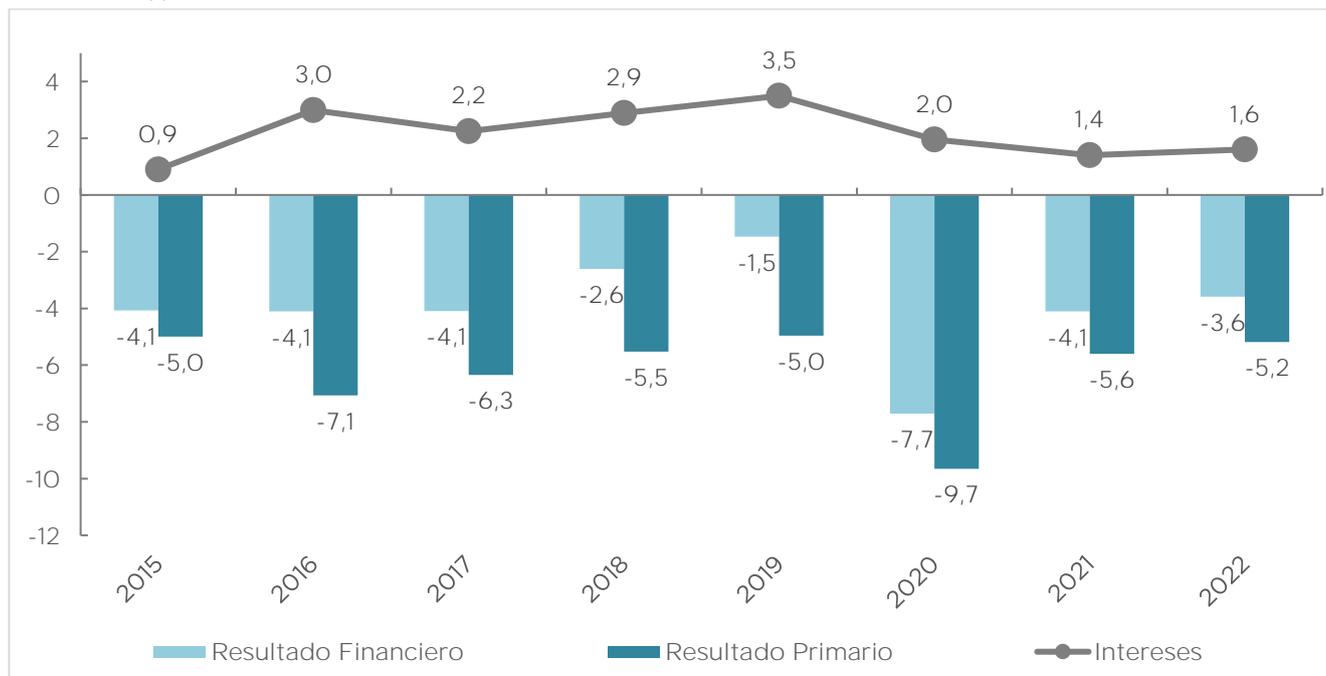
El pago de los intereses de la deuda se proyecta en \$951.562 millones, lo que representaría un aumento real de 14,1% a/a y sería equivalente a 1,6% del PIB. En consecuencia, en la comparación interanual, los gastos totales caerían a un ritmo menor que los gastos primarios en términos del PIB (-1,3 p.p.).

La dinámica entre ingresos y gastos resultaría en una mejora de los resultados económico, primario y financiero. El resultado económico pasaría de un déficit de 3,6% del PIB a otro de 2,9%. En tanto el resultado primario se prevé que pase de un déficit de 4,1% a otro de 3,6% en términos de producto. Finalmente, el déficit financiero proyectado participaría en 5,6% del PIB al cierre de 2021 y en 5,2% en 2022.

Dicho déficit financiero de \$3.135.856 millones se prevé financiar con la diferencia (financiamiento neto) entre fuentes financieras estimadas en \$10.606.437 millones y aplicaciones financieras previstas en un monto de \$7.470.582 millones⁹.

Gráfico 2. Resultado primario, resultado financiero e intereses de la Administración Nacional

2015 a 2022 (*), en % del PIB



(*) Por el lado de los ingresos excluye a las rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional en propiedad del FGS y las utilidades transferidas del BCRA. Por el lado de los gastos, excluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente del FGS.

FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

⁸ Para el cálculo de las variaciones reales se empleó como deflactor la proyección promedio (implícita) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) presente en el PP2022 para 2022, que es de 34,6% a/a.

⁹ Un análisis detallado del financiamiento se presenta en el informe sobre Deuda Pública - Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Cuadro 6. Ingresos, Gastos y Resultados de la Administración Nacional

2021 y 2022, en millones de \$, % de var. nom. y real a/a, % del PIB y var. en puntos porcentuales (p.p.)

Concepto	Estimación 2021	Proy. Ley Presupuesto 2022	Var. % a/a nom	Var. % a/a real	2021 % PIB	2022 % PIB	Var p.p.
I. Ingresos Corrientes	7.592.491	10.028.437	32,1	-1,8	17,6	16,7	-0,9
Ingresos tributarios	4.615.428	6.409.706	38,9	3,2	10,7	10,7	0,0
Ap. y Cont. Seg. Social	2.031.212	3.175.250	56,3	16,2	4,7	5,3	0,6
Ingresos no tributarios	306.294	212.841	-30,5	-48,4	0,7	0,4	-0,3
Vta. de Bienes y Servicios	14.110	20.916	48,2	10,2	0,0	0,0	0,0
Rentas de la Propiedad (*)	195.950	188.053	-4,0	-28,7	0,5	0,3	-0,2
Transferencias corrientes	429.497	21.671	-95,0	-96,3	1,0	0,0	-1,0
II. Gastos Corrientes	9.130.865	11.753.840	28,7	-4,3	21,2	19,5	-1,7
Prestaciones Sociales	5.156.922	6.761.735	31,1	-2,6	12,0	11,2	-0,8
Subsidios Económicos	1.316.224	1.349.550	2,5	-23,8	3,1	2,2	-0,9
Gastos de funcionamiento y otros	1.325.121	1.779.701	34,3	-0,2	3,1	3,0	-0,1
Transferencias a Provincias	363.442	451.927	24,3	-7,6	0,8	0,8	0,0
Transferencias a Universidades	304.523	410.722	34,9	0,2	0,7	0,7	0,0
Otros Gastos Corrientes	44.804	48.643	8,6	-19,3	0,1	0,1	0,0
Intereses (**)	619.829	951.562	53,5	14,1	1,4	1,6	0,2
III. Resultado Económico (I-II)	-1.538.373	-1.725.403	12,2	-16,6	-3,6	-2,9	0,7
IV. Ingresos de Capital	24.269	26.876	10,7	-17,7	0,1	0,0	-0,1
V. Gastos de Capital	888.462	1.437.328	61,8	20,2	2,1	2,4	0,3
Inversión Real Directa	285.995	581.152	103,2	51,0	0,7	1,0	0,3
Transferencias de Capital	510.358	733.004	43,6	6,7	1,2	1,2	0,0
Inversión Financiera	92.110	123.172	33,7	-0,6	0,2	0,2	0,0
VI. Ingresos Totales	7.616.760	10.055.313	32,0	-1,9	17,7	16,7	-1,0
VII. Gastos Totales	10.019.327	13.191.169	31,7	-2,2	23,2	21,9	-1,3
VIII. Gastos Primarios	9.399.498	12.239.607	30,2	-3,2	21,8	20,3	-1,5
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	-1.782.738	-2.184.294	22,5	-8,9	-4,1	-3,6	0,5
X. Resultado Financiero (VI-VII)	-2.402.567	-3.135.856	30,5	-3,0	-5,6	-5,2	0,4
Rentas percibidas del BCRA	800.000	-	-	-	1,9	-	-
Rentas percibidas intra APN	100.809	145.352	44,2	7,2	0,2	0,2	0,0
Gastos por intereses intra APN	100.809	145.352	44,2	7,2	0,2	0,2	0,0

Es posible que se encuentren discrepancias entre los valores consignados en cada año y las variaciones debido a la existencia de redondeo.

(*) Excluye rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional en propiedad del FGS y utilidades transferidas del BCRA.

(**) Excluye los intereses pagados a activos de la APN en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente del FGS.

FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Ingresos

Para el ejercicio 2022 el Proyecto de Ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional contempla ingresos por \$10.055.313 millones, lo que supone una participación en el PIB de 16,7%, 1,0 p.p. menos que en 2021 (17,7%), y una caída en términos reales de 1,9% a/a, respecto al monto que se estima recaudar al cierre del año 2021 (\$7.616.760 millones). Cabe destacar que dicho monto incluye \$422.174 millones provenientes de la asignación de Derechos Especiales de Giro (DEG) que recibió Argentina de acuerdo con su cuota de participación en el Fondo Monetario Internacional (FMI), según lo establece el DNU 622/21 del 17 de septiembre.

Para 2022 se estima una caída de 0,1 p.p. del PIB en el total de recursos.

Gráfico 3. Ingresos de la Administración Nacional

2015 a 2022, en % del PIB



(*) Excluye rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional en propiedad del FGS y utilidades transferidas del BCRA.

FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Respecto a los ingresos tributarios¹⁰, principal rubro dentro de los recursos, se proyectan recaudar \$6.409.706 millones, manteniéndose constantes en términos del PIB (10,7%) y marcando una recuperación en términos reales de 3,2% a/a.

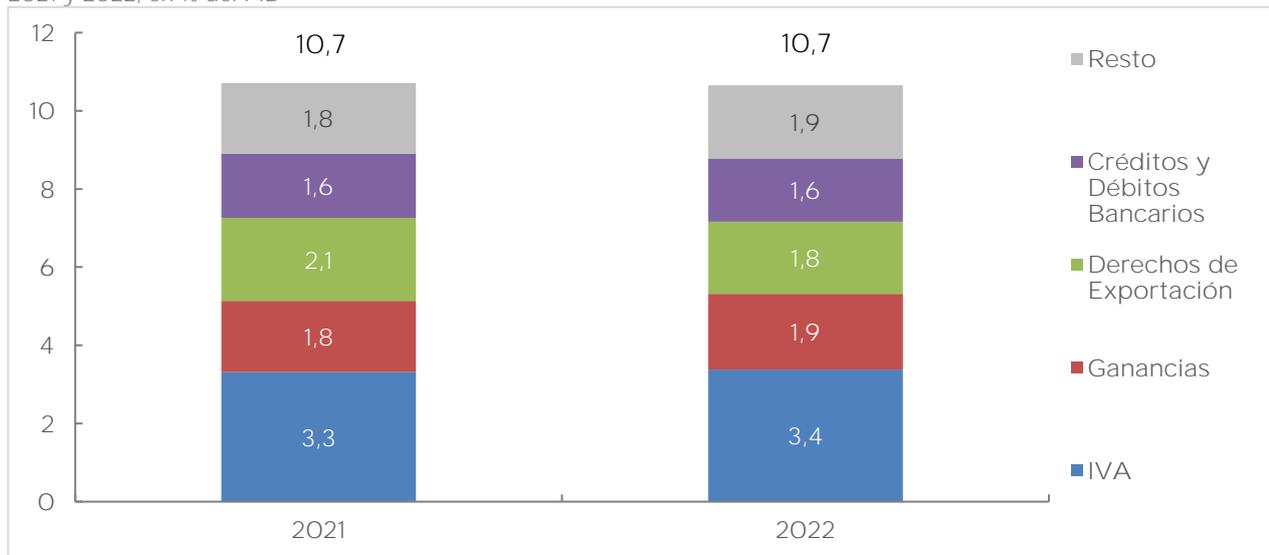
Se destacan por sus montos las estimaciones en la recaudación del IVA (\$2.035.186 millones) y del Impuesto a las Ganancias (\$1.163.486 millones), con una mejora esperada de 0,1 p.p. en el PIB, respecto al ejercicio vigente, para ambos tributos. En los Derechos de Exportación (\$1.113.064 millones) se proyecta un mejor desempeño durante 2021, pasando de una participación de 2,1% a 1,8% del PIB (-0,3 p.p.).

En cuanto al resto de los tributos, se destacan pequeños aumentos en la participación en el PIB del Impuesto sobre los Bienes Personales (0,03 p.p.) y del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (Impuesto PAIS) (0,04 p.p.).

¹⁰ Los recursos tributarios y los Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social a nivel del Sector Público Nacional serán analizados en un informe específico.

Gráfico 4. Ingresos Tributarios

2021 y 2022, en % del PIB



FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Por su parte, los ingresos provenientes de la Seguridad Social se estiman en \$3.175.250 millones, lo que implicaría una mejora en su participación en el PIB, pasando de 4,7% a 5,3% (0,6 p.p.). El mejor desempeño estimado se atribuye al incremento que se espera en los salarios nominales imponibles y en la cantidad de aportantes al sistema¹¹.

En lo que refiere a los ingresos no tributarios, que incluyen aquellos recursos provenientes de tasas, derechos, primas, multas, regalías, alquileres, y otros ingresos que no son impositivos, se estima que alcancen \$212.841 millones, con una caída de 0,36 p.p. en su participación en el producto, pasando de 0,71% a 0,35%. Esto se debe principalmente a que durante 2021 se incluyen \$191.250 millones¹² en concepto del Aporte Solidario y Extraordinario, creado por única vez y con carácter de emergencia, para morigerar los efectos de la pandemia por COVID-19.

Por la venta de bienes y servicios (0,03% del PIB) se estima percibir un monto de \$20.916 millones, el que supone la misma relación en el PIB que durante 2021.

Respecto a las rentas de la propiedad se prevén ingresos por \$188.053 millones (0,3% del PIB), lo que supone una caída en términos del producto de 0,2 p.p. en relación con el monto estimado al cierre de 2021. Cabe destacar que no se incluyen las sumas provenientes de la remisión de utilidades desde BCRA, ni las rentas generadas intra-Administración Nacional. Al respecto, para 2021 se proyectan \$800.000 millones en concepto de giro de utilidades desde el BCRA y la percepción de \$100.809 millones por intereses generados en operaciones de financiamiento entre el propio Sector Público. En tanto para 2022, no se estiman recibir montos desde el BCRA y se computa un total de \$145.352 millones en concepto de intereses intra-Administración Nacional.

En lo que refiere a las transferencias corrientes se esperan recibir \$21.671 millones, lo que significaría una disminución de 1,0 p.p. del PIB, respecto al monto de 2021, el que incluye \$422.174 millones provenientes de los DEG del FMI.

¹¹ La cantidad de asalariados registrados tendrá una suba interanual promedio de 1,5%, y la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) registrará un incremento promedio anual de 40,1%. Descontando la inflación promedio en igual período, la variación en términos reales será positiva en 4,1% a/a. La proyección de RIPTE para el período 2021-2022 se extrajo de la información publicada por la agencia de noticias Télam el 16 de septiembre de 2021.

¹² Este monto corresponde a la Administración Nacional. La recaudación anual estimada asciende a \$225.000 millones, correspondiendo la diferencia al Fondo de Integración Socio Urbana.

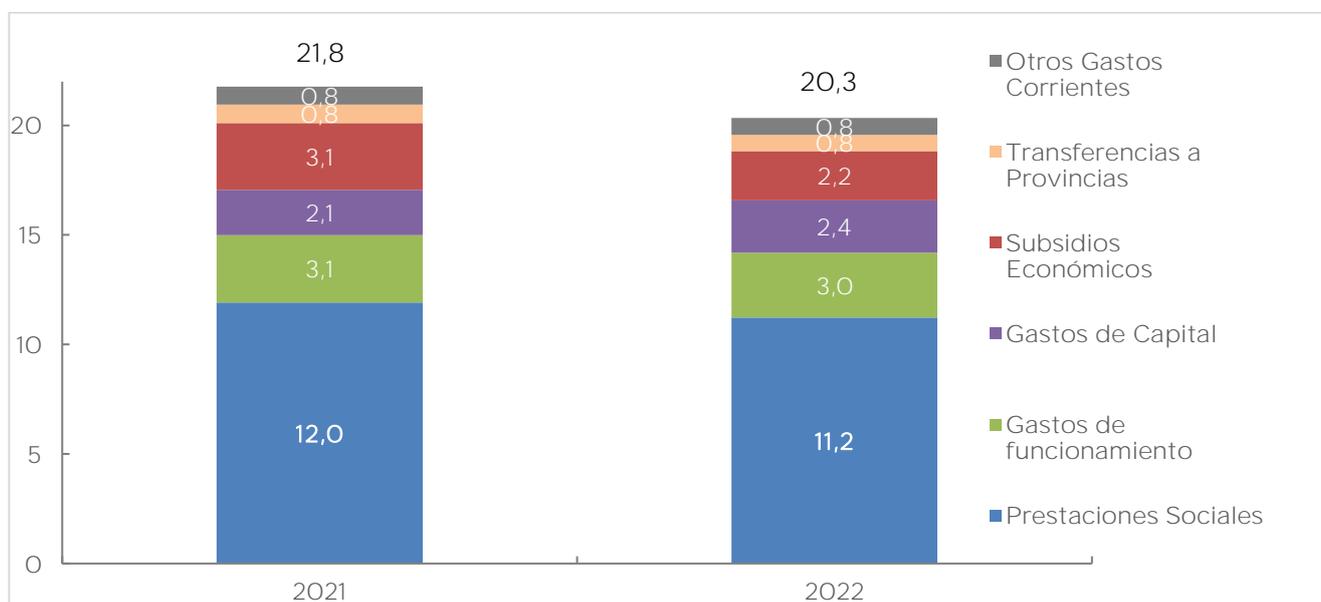
Finalmente, los ingresos de capital, que incluyen la venta de maquinaria, edificios e instalaciones, ascenderían a \$26.876 millones, lo que reflejaría una disminución de 0,1 p.p. en su participación en el PIB. Las transferencias de capital se proyectan como el rubro más importante, alcanzando \$26.409 millones. En tanto para el resto de los componentes, los recursos propios de capital (venta de activos), y la disminución de la inversión financiera (recuperación de préstamos a corto y largo plazo), se proyectan ingresos por \$311 millones y \$155 millones, respectivamente.

Gastos

Para 2022 el gasto primario proyectado alcanzaría los \$12.239.607 millones (20,3% del PIB), disminuyendo 1,5 puntos con respecto al año anterior (21,8%). Por su parte, computando los intereses de la deuda, los gastos totales ascenderían a \$13.191.169 millones (21,9% del PIB), implicando una caída de 1,3 puntos, con relación al 2021.

Para 2022 se espera una caída de 0,8 puntos del PIB en los subsidios energéticos y una suba de 0,3 puntos en los gastos de capital.

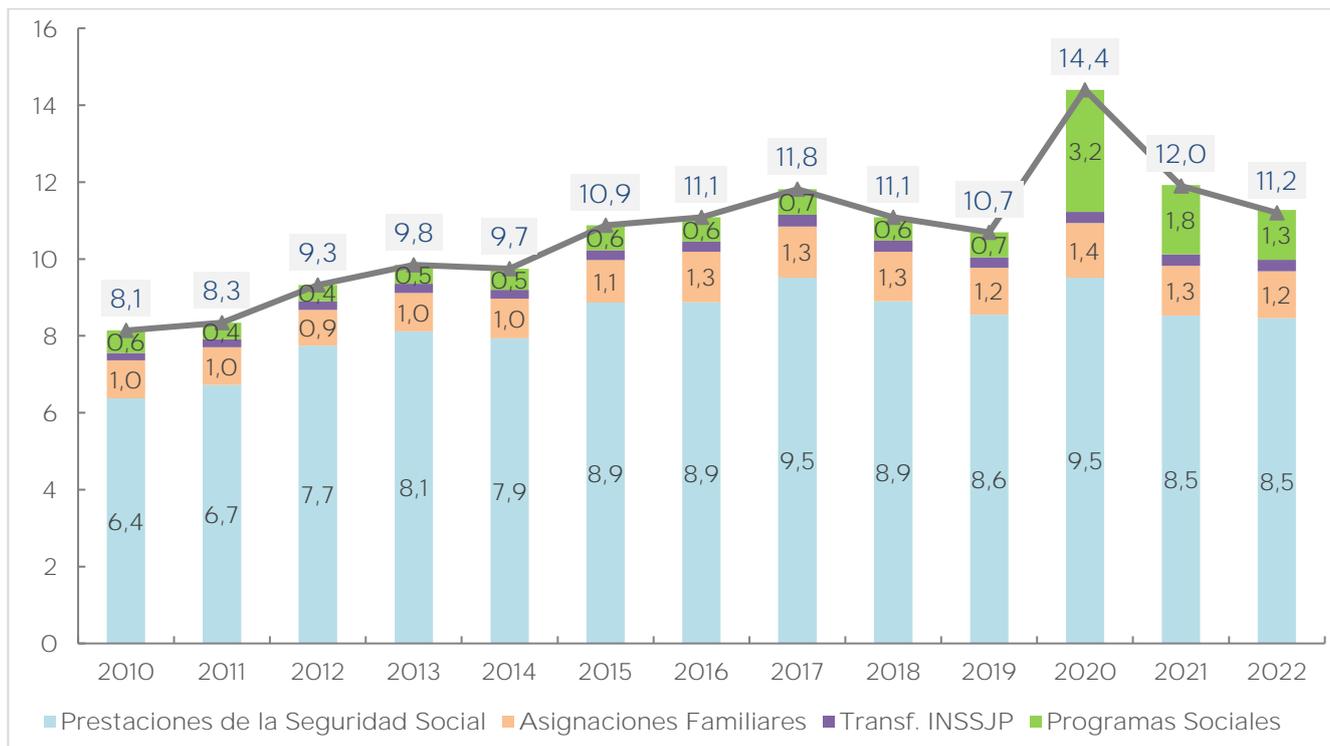
Gráfico 5. Gastos Primarios
2021 y 2022, en % del PIB



FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

De acuerdo con las proyecciones del PP2022, los gastos que más disminuirían el próximo año serían las prestaciones sociales y los subsidios económicos. Para los primeros se asumiría una caída de 0,8 puntos en relación con el PIB (de 12,0% a 11,2%) y para los segundos de 0,9 p.p. (de 3,1% a 2,2%). En sentido contrario, los gastos de capital se prevé que constituyan la partida con mayor aumento relativo (+0,3 p.p.).

Gráfico 6. Gastos en Prestaciones Sociales 2010 a 2022, en % del PIB



FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Las prestaciones sociales se presupuestaron en \$6.761.735 millones (11,2% del PIB), lo que implicaría una reducción de 0,8 p.p. del PIB en relación con el año 2021.

Esta dinámica contractiva surge principalmente de las transferencias en programas sociales (1,3% del PIB), que tendrían una caída equivalente a 0,5 p.p. del PIB. No obstante, un análisis histórico de este componente del gasto permite observar que en el período 2019-2022 es el único expansivo, pasando del 0,7% del PIB en 2019 al 1,3% en 2022.

Con respecto a las prestaciones de la seguridad social se mantienen en 8,5% del PIB, en tanto que las asignaciones familiares (incluyendo la AUH) se reducirían de 1,3% del PIB en 2021 a 1,2% en 2022.

El gasto previsional, con erogaciones por \$5.090.517 millones (8,5% del PIB que representan el 41,6% del gasto primario de la Administración Nacional), comprende transferencias en jubilaciones y pensiones (\$4.638.683 millones, 7,7% del PIB) y pensiones no contributivas (\$451.834 millones, 0,8% del PIB). En moneda constante, el nivel de gasto previsto para el ejercicio 2022 implicaría un crecimiento real de 3,0% a/a, quebrando la tendencia contraria que se manifestó en los últimos cuatro años. Dicha variación respondería fundamentalmente a la perspectiva de actualización de los haberes, que en el marco de la fórmula de movilidad vigente depende, en partes iguales, de la variación de los salarios (RIPTTE) y de la recaudación tributaria con destino a la ANSES. Para el año próximo se espera un aumento de 40,1% a/a de los salarios y de 40,7 a/a de la recaudación tributaria con destino a ANSES, ambos por encima de la inflación proyectada (34,6% a/a)¹³.

En relación con las metas físicas, durante el ejercicio 2022 se prevé atender un total de 8,6 millones de beneficios, con un valor medio mensual de las prestaciones de \$45.513.

¹³ Se considera variación promedio anual.

Cuadro 7. Prestaciones de la seguridad social

2022, en cantidades físicas y millones de \$ y \$

Programa / Subprograma	Beneficios (cantidad)	Crédito (millones de \$)	Prestación mensual (en \$)
Régimen de Reparto ANSES	3.086.705	2.571.326	64.079
Moratoria Previsional ANSES	3.477.923	1.479.013	32.712
Personal Militar	80.812	151.765	144.462
Fuerzas de Seguridad y SPF	104.074	207.374	153.274
Atención a Pasividades de Guardaparques	246	349	109.266
Consejo de la Magistratura	s/d	366	s/d
Atención Ex-Cajas Provinciales	108.554	121.143	85.844
Pensión Universal para el Adulto Mayor	242.769	77.075	24.422
Ex combatientes y ex presos políticos	27.749	30.271	83.914
Subtotal jubilaciones, pensiones y retiros	7.128.832	4.638.683	50.049
Pensiones No Contributivas (Decreto 746/2017)	357.114	141.645	30.511
Pensiones no Contributivas por Invalidez Laborativa	1.117.171	310.190	21.358
Subtotal Pensiones	1.474.285	451.834	23.575
Total general	8.603.117	5.090.517	45.513

FUENTE: OPC. en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

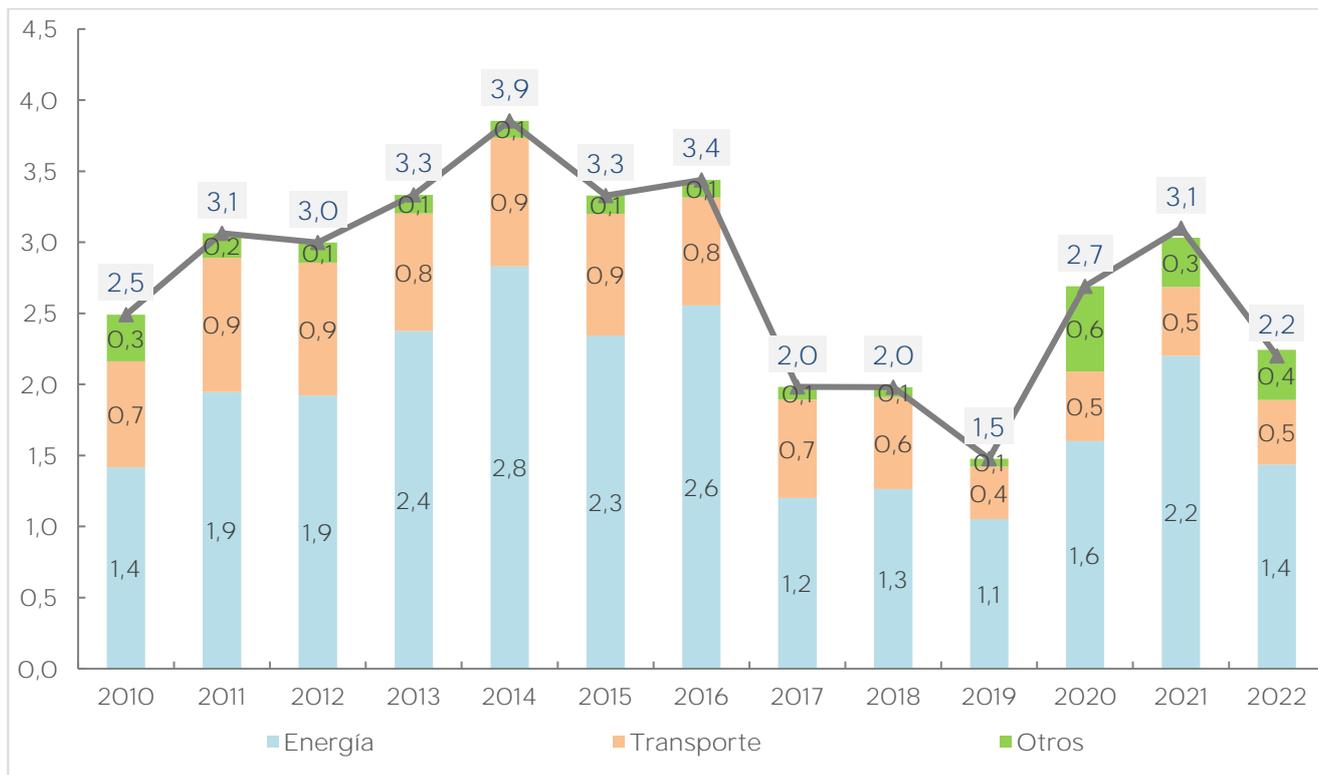
Las asignaciones familiares cuentan con un presupuesto de \$733.652 millones, siendo 5,2% a/a inferiores a la proyección de 2021, mientras que las transferencias al INSSJP (\$154.717 millones) se incrementan 2,5% a/a. Si bien la evolución de ambos conceptos depende principalmente de la ley de movilidad de las prestaciones, en el caso de las asignaciones familiares influye la base de comparación, fundamentalmente debido a las ayudas extraordinarias otorgadas en 2021 (Bono de \$15.000 para beneficiarios de AUH/AUE residentes en AMBA a través del Dto. 261/21 y Complemento mensual para el Salario Familiar (Dto. 719/21)).

Las asignaciones en programas sociales alcanzan un monto de \$782.849 millones, ubicándose 0,5 p.p. del PIB por debajo del nivel previsto para este año (1,8% del producto) y representando una caída de 26,8% a/a en moneda constante. Dentro de este conjunto se registra una evolución dispar entre los principales componentes administrados por el Ministerio de Desarrollo Social. En el programa Políticas Alimentarias (\$265.531 millones, 0,4% del PIB), donde sobresale la prestación de la Tarjeta Alimentaria, que tiene un valor de la prestación de \$6.000 a \$12.000 según la cantidad de hijos, se observa un crecimiento de 3,9% a/a. En cambio, en el programa Potenciar Trabajo (\$236.221 millones, 0,4% del PIB), que tiene por objeto contribuir a la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas de la economía popular con un beneficio equivalente al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil, el monto de las asignaciones implica un recorte del 14,3% a/a.

A su vez, en la mayoría de los restantes programas sociales se proyecta un nivel de ejecución inferior al de este año. Entre otros se destacan aquellos reforzados durante el año 2021 para atender la pandemia por COVID-19: Acciones de Empleo -REPRO II (-60,2% a/a), Becas Progresar (-57,7% a/a), Agentes del Seguro de Salud (-25,2% a/a) y Seguro de Desempleo (-19,6% a/a). También se observan reducciones en los programas específicos para atender la pandemia como el Bono al personal de salud¹⁴.

¹⁴ Es necesario señalar que la proyección de ejecución del presupuesto 2021 contempla incremento de gastos aprobados con posterioridad a la presentación del proyecto de ley de presupuesto, que impactarán en este ejercicio y que por tanto aumento la base de comparación

Gráfico 7. Gastos en Subsidios Económicos 2010 a 2022, en % del PIB



FUENTE: OPC en base a estimaciones propias 2021 y al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Los subsidios económicos se presupuestaron en \$1.349.550 millones (2,2% del PIB), lo que representa una caída de 0,9 p.p. con relación al cierre proyectado para 2021 (3,1% del PIB). La baja estimada se explica, fundamentalmente, por las reducciones en los subsidios energéticos, que pasan de 2,2% a 1,4% del PIB, y que implicaría avanzar en una recomposición de las tarifas de energía eléctrica y gas natural, que de acuerdo con el Ministerio de Economía de la Nación estaría previsto que sea segmentada.

Por su parte, los subsidios al transporte permanecerían constantes en relación con el PIB (0,5% del PIB), mientras que a otras funciones se destina el equivalente 0,4% del producto.

El total de gastos en subsidios energéticos alcanza a \$865.049 millones, de los cuales más del 70% corresponde a transferencias a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) (\$609.198 millones), las que para el ejercicio 2022 exhiben una caída de 25,4% a/a en moneda constante y de 0,4 puntos en términos del PIB (de 1,4% a 1,0%). Considerando que la evolución de este concepto depende del diferencial entre los costos de generación de la energía eléctrica y las tarifas abonadas por los usuarios, el cumplimiento de esta previsión presupuestaria implicaría un sendero de recomposición tarifaria. En ese sentido, en el mensaje se consigna que la Cobertura Promedio del Costo Promedio Mayorista Eléctrico por Medio de la Tarifa Abonada por los Usuarios se ubicaría en 43%.

Por el lado del sector gasífero, el monto de las transferencias a IEASA (\$132.117 millones), que permite subsidiar la diferencia entre el precio de importación de gas natural y GNL y el precio de venta en el

mercado interno, representa una reducción de 30,8% a/a¹⁵. Dicha dinámica, en un contexto de suba del tipo de cambio y de los precios internacionales de la energía, implicaría una recomposición de las tarifas de gas natural por redes a cargo de los usuarios.

Por su parte, dentro del Programa Ejecución y Ejecución de Política de Hidrocarburos, se encuentran asignaciones vinculadas a los subsidios energéticos por \$105.529 millones, lo que supone una reducción de 42,7% a/a. Dentro de ellos se destinarán \$73.887 millones¹⁶ en subsidios a la oferta de gas natural, lo que representa una caída de 45,3% respecto al cierre previsto para 2021, y otros \$31.643 millones (-35,3% a/a) para distintas actividades vinculadas a la Demanda de Gas Natural y GLP.

En materia de subsidios a la oferta, sobresale el Plan Gas AR 2020-2024, con una asignación para 2022 de \$62.459 millones; a los fines de incentivar con un precio estímulo el incremento de la producción de gas natural. Se espera que la actividad alcance un volumen de producción subsidiada de 7.529 millones de metros cúbicos (MMm³), algo inferior a las cantidades adjudicadas por medio de la Resolución 391/20 de la Secretaría de Energía. En cuanto a los indicadores de resultado, se espera un Incremento Interanual de la Producción de Gas Natural de 4,3% y una Tasa de Estímulo a la Producción de 17,03%. Adicionalmente, en el Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales (Resolución 46/2017), se contempla un presupuesto de gastos de \$11.428 millones; asociado a un volumen de producción incluida de 919 MMm³.

En el marco del subprograma de demanda de gas natural se contempla el financiamiento de las siguientes actividades:

- Programa Hogares con Garrafas (\$20.195 millones), que subsidia de manera directa a los titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario que consumen GLP envasado. Para 2022 se espera alcanzar a 3 millones de hogares bajo esta política.
- Apoyo Financiero a Empresas Distribuidoras de Gas (\$5.187 millones), destinadas a la compensación de los menores ingresos que las licenciatarias del servicio de distribución de gas natural por redes reciban de sus usuarios, como producto de la aplicación de beneficios o bonificaciones a los usuarios,
- Acciones Destinadas a Garantizar Condiciones de Abastecimiento de Gas Propano Indiluido (\$6.261 millones).

Las actividades en subsidios al transporte contemplan, en 2022, asignaciones por \$272.393 millones (0,5% del PIB), manteniéndose constantes en relación con el PIB y significando una caída de 3,4% a/a en términos reales. Dentro de estas, se destacan las transferencias al sector de transporte automotor de pasajeros (\$139.596 millones, -2,7% a/a), con las actividades de tarifa social y asignaciones a la jurisdicción nacional (\$111.996 millones) siendo 3,9% a/a inferiores al cierre de 2021, y las destinadas al Fondo de Compensación al Transporte Público Urbano del Interior del País (\$27.000 millones) teniendo un crecimiento de 0,3% a/a. Por su parte, en el caso de las transferencias al sector ferroviario se destinarán \$114.295 millones lo que representa una reducción del 3,6% a/a.

Por último, los subsidios económicos en otras funciones ascienden a \$212.108 millones, con un aumento real de 5,8% a/a, explicado fundamentalmente por el aumento de las transferencias al

¹⁵ La tasa de variación interanual de 30,8% a/a no incluye \$56.250 millones asignados en 2021, a través de IEASA, a programas de exploración, desarrollo y producción de gas natural en el marco de las asignaciones específicas del Aporte Solidario y Extraordinario, creado por única vez y con carácter de emergencia, para morigerar los efectos del COVID-19.

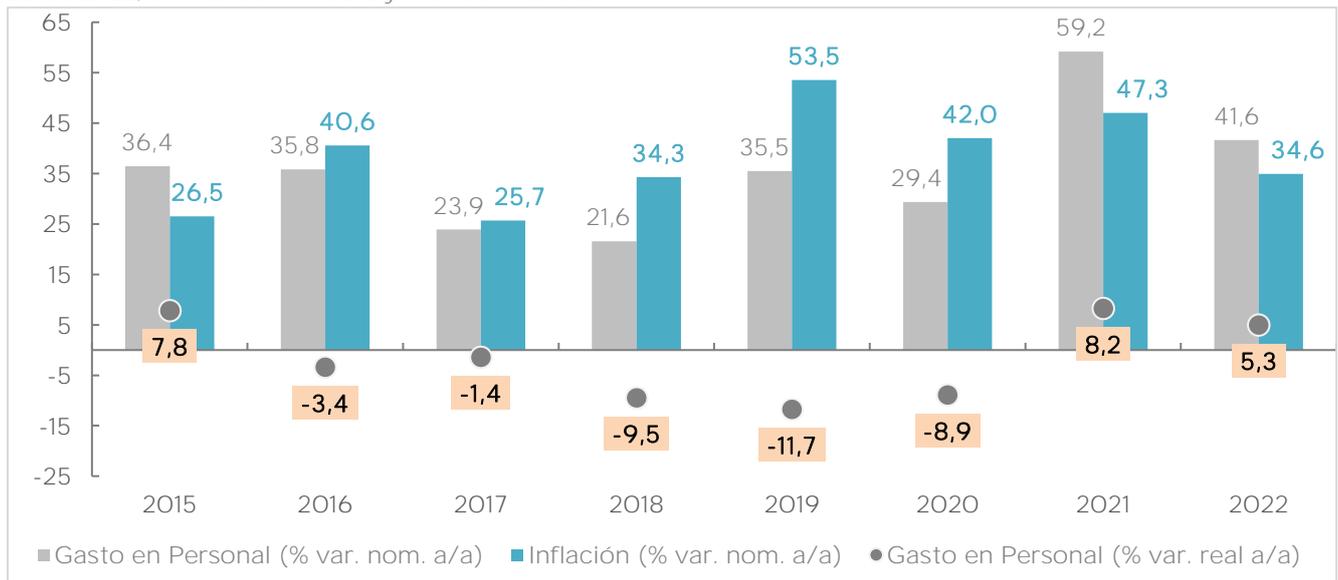
¹⁶ No se incluyen \$8.348 millones presupuestados en transferencias a provincias, en concepto de regalías.

FONDEP/FOGAR con asignaciones por \$95.578 millones (+9,2% a/a). Por su parte, las transferencias a AYSA (\$47.772 millones) exhiben un aumento de 5,8% a/a y al Correo Argentino (\$22.730 millones) de 0,6% a/a.

Los gastos de funcionamiento previstos para el próximo ejercicio alcanzarían un monto de \$1.779.701 millones, implicando un 3,0% en términos del PIB (3,1% en 2021). Dentro de los mismos, el gasto en personal se estima en \$1.308.816 millones, lo que significará un leve incremento de su participación en el PIB, pasando de 2,1% en 2021 a 2,2% en 2022¹⁷.

Gráfico 8. Gastos en Personal e Inflación

2015 a 2022, en % de var. nom. a/a y % de var. real a/a



FUENTE: OPC en base a E.Sidif, INDEC y Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

En 2021 el gasto en personal se incrementó en términos nominales un 59,2% a/a, fundamentalmente por la política salarial del 2021¹⁸, y el arrastre de la recomposición del 2020¹⁹. Si bien las pautas salariales negociadas a lo largo de este año rondaron el 40%, es importante destacar que en los primeros meses se refleja para los Poderes Ejecutivo y Legislativo las pautas de recomposición del año previo (4% en febrero, 6% en marzo y 8% en mayo para el Poder Ejecutivo, y 8% en febrero y 10% en abril para el Poder Legislativo).

En cuanto al resto de los gastos de funcionamiento se prevé un monto que será un 0,8% del PIB (0,9% en 2021). Estos gastos incluyen la compra de bienes y el pago de servicios y se estiman en \$470.885 millones. Se destacan las erogaciones asociadas a la compra y el servicio de traslado de la vacuna por COVID-19, que se proyectan en \$122.265 millones. Al respecto, se contempla la adquisición de 80 millones de dosis de vacunas COVID-19 y se espera inocular a 40.975.941 personas. Además, se indica en el mensaje de elevación del Proyecto de Ley que en el mes de mayo del

¹⁷ En Anexo II se presenta un análisis de los cargos de la Administración Nacional.

¹⁸ Para el ejercicio 2021 los incrementos salariales acordados fueron: para el Poder Judicial y el Ministerio Público: 10% en marzo, 9% en junio, 10% julio y 12,5% en septiembre, según Acordadas de la CSJN 9 y 17/21; para el Poder Legislativo: 4 cuotas de 10% cada una en julio, agosto, septiembre y octubre, según Resolución Conjunta 2/21; y para el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la APN del Poder Ejecutivo: 10% en junio, 9% en agosto, 11% en septiembre, 5% en octubre y 5% en febrero de 2022, según Decreto 414/21 y Acta de Negociación Salarial del 19/8/21.

¹⁹ Durante 2020 la pauta salarial acordada en el contexto de la crisis sanitaria fue del 7% en el mes de octubre para el personal de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Estos sectores tuvieron en los primeros meses del 2020 el impacto de pautas del ejercicio 2019 (5% en enero y 5% en febrero para el Poder Ejecutivo, y 8% en febrero y 10% en abril para el Poder Legislativo). En tanto el personal del Poder Judicial acumuló a diciembre de 2020 una pauta del 30,1%.

próximo año se realizaría el Censo Nacional, por lo que se incluye en el Instituto Nacional de Estadística y Censos una asignación extraordinaria de \$12.846 millones para gastos vinculados a acciones censales.

Las transferencias a provincias totalizarían \$451.928 millones, equivalentes a 0,75% del PIB (0,84% en 2021). Se destacan por sus montos las asignaciones previstas para el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (\$84.562 millones), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (\$68.319 millones), las Transferencias a las Cajas Previsionales Provinciales (\$58.477 millones) y las correspondientes al financiamiento de la Ley 27.606, que dispuso la transferencia a la CABA de determinadas facultades y funciones de seguridad (\$39.375 millones). Estas asignaciones en conjunto involucran más del 50% del monto total estimado para las transferencias corrientes a provincias.

Las transferencias a universidades totalizarían \$410.722 millones con una participación de 0,7% en el PIB, manteniendo igual relación a la esperada al cierre de 2021.

Los otros gastos corrientes, que incluyen mayormente erogaciones relacionadas a actividades centrales, sumarían \$48.643 millones y mantendrían la misma participación en el PIB que la del ejercicio vigente (0,1%).

El último rubro dentro de los gastos corrientes son los intereses de la deuda, estimados en \$951.562 millones. Se prevé que durante 2022 aumenten 0,1 puntos su participación en términos de producto (1,6% del PIB), respecto a la esperada en 2021.

Gráfico 9. Gastos de Capital

2015 a 2022, en % del PIB



FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 e INDEC.

Los gastos de capital previstos para 2022 ascenderían a \$1.437.328 millones lo que significa que ganarían participación con relación al PIB en 0,3 p.p. en 2022 (de 2,1% a 2,4%). Dicho crecimiento estaría impulsado por la inversión real directa, que pasaría de 0,7% a 1,0%, en tanto que las transferencias de capital y la inversión financiera permanecerían constantes.

La inversión real directa, que sumaría \$581.152 millones (1,0 % del PIB) se concentra principalmente en los proyectos de inversión (\$402.601 millones) y en segundo lugar en la adquisición de bienes de capital (\$178.551 millones). En el primer caso se destacan los siguientes 10 (que representan el 36,4% del total de los gastos en proyectos) de los 1.564 proyectos presupuestados:

Cuadro 8. Principales 10 proyectos de inversión

2022, en millones de \$

Proyectos	2022
Construcción Etapa I del Gasoducto Néstor Kirchner - Transport.Ar entre localidades Tratayén (Provincia de Neuquén) y Salliqueló	57.088
Renovación de Vías y Corredor del Ferrocarril General Belgrano Cargas (CDB S/N)	19.751
Construcción de Reactor de Baja Potencia CAREM - Fase II	14.181
Soterramiento del Ferrocarril Sarmiento	9.138
Construcción de Reactor RA-10	8.800
Construcción y Rehabilitación de Corredores Urbanos en la Región Centro del País	7.850
Mantenimiento por Administración y Atención de Emergencias en Rutas Varias	7.666
Mejora Integral del Ferrocarril General Roca - Ramal Constitución - La Plata (BID N°2982/OC-AR)	7.647
Corredor Noroeste Argentino (NOA) Autopistas Varias	7.367
Autopista Presidente Juan Domingo Perón	6.937
Total	146.425

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Dentro de la adquisición de bienes de capital (\$178.551 millones) sobresale la compra de equipamiento informático por parte del Ministerio de Educación, en el marco del Plan Federal Juana Manso - Conectar Igualdad con \$70.404 millones. En el marco de este programa se prevé para 2022 la distribución de 1.550.000 equipos tecnológicos para el acceso a contenidos educativos y la provisión de conectividad a 40.000 escuelas. En segundo lugar, se destaca la compra de material rodante para la puesta en valor de los ramales ferroviarios (Líneas Mitre, Sarmiento, San Martín, Roca y Belgrano Sur) (\$19.402 millones), por parte del Ministerio de Transporte. Ambos programas representarían más de la mitad del presupuesto destinado a la adquisición de bienes de capital.

Por su parte, las transferencias de capital (1,2% del PIB), que sumarían \$733.004 millones en 2022, están signadas principalmente por las erogaciones en vivienda y urbanismo (\$205.795 millones) y agua potable y alcantarillado (\$185.213 millones), que en conjunto representarían más de la mitad de las transferencias de capital para 2022. Desde el punto de vista de los destinatarios se destacan las transferencias a provincias y municipios (\$267.702 millones) y a otras entidades del Sector Público (\$421.241 millones), dentro de las cuales se destacan el Fondo Fiduciario para la Vivienda Social, el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA S.A.) y la empresa Integración Energética Argentina S.A (IEASA S.A.).

Cuadro 9. Transferencias de capital por función

2022, en millones de \$ y en cantidades físicas

Función	2022	Producción pública	2022
Vivienda y Urbanismo	205.795	Construcción de vivienda sociales (vivienda terminada) Programa PROCREAR (vivienda terminada)	16.563 9.510
Agua Potable y Alcantarillado	185.213	Incorporación de beneficiarios al sistema de agua potable	1.646.910
Transporte	82.216	Ejecución de Obras por Convenios con provincias (intervención)	4
Educación y Cultura	71.851	Construcción y ampliación de jardines infantiles (aula construida)	1.778
Energía, Combustibles y Minería	64.055	Asistencia Financiera para la construcción de gasoductos (obra terminada)	7
Resto	123.874		
Total	733.004		

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Por último, la inversión financiera (0,2% del PIB), se concentraría en los aportes de capital a Aerolíneas Argentinas (\$68.283 millones) y a organismos internacionales (\$38.935 millones).

Anexo I - Ejercicios de análisis de consistencia de las proyecciones macroeconómicas

Contribución de los componentes de la demanda agregada al crecimiento

Las proyecciones macroeconómicas del PP2022 implican un gradual cambio de composición de la demanda agregada, con una importancia creciente del comercio exterior.

En ese sentido, las previsiones del proyecto implican que las Importaciones, Exportaciones, Inversión y Consumo Público tendrán en 2021-2024 una ratio sobre el PIB superior al promedio pre-pandemia. De esta manera, se produciría un cambio en la composición de la demanda agregada con respecto a su estructura reciente.

Cuadro 10. Componentes de la demanda agregada

% del PIB

Período	Importaciones	Consumo Privado	Consumo Público	Exportaciones	Inversión
Promedio 2004-2019	23,5	69,6	12,2	22,1	19,1
2020	21,9	67,4	14,8	21,2	16,6
2021	25,7	68,1	14,4	22,1	20,2
2022	27,0	68,5	14,3	22,8	20,7
2023	28,0	68,5	14,2	23,7	21,0
2024	28,7	68,6	14,2	24,4	21,3

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Descomponiendo el crecimiento de la demanda agregada por cada uno de sus componentes, se observa que las Exportaciones serían un muy importante motor del aumento, sólo superado por el Consumo Privado.

Cuadro 11. Contribución al crecimiento de la demanda agregada

Puntos porcentuales

Período	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones
2021	5,1	0,6	2,2	4,3
2022	2,5	0,4	1,3	1,1
2023	1,7	0,2	1,3	0,7
2024	1,1	0,2	0,9	0,5

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Precios, tipo de cambio y tarifas

Como se comenta en la sección de análisis de consistencia, el PP2022 aporta proyecciones del Nivel General del IPC y del Tipo de Cambio Nominal. Utilizando además proyecciones del RIPTE, puede calcularse la dinámica de los precios regulados consistente con la previsión de inflación del PP2022. Los resultados de ese ejercicio se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 12. IPC y determinantes

Variación % a/a

Período	IPC Nivel General		RIPE		TCN		IPC Regulados	
	Promedio	Fin de período	Promedio	Fin de período	Promedio	Fin de período	Promedio	Fin de período
2021	47,3	45,1	43,6	50,6	34,8	23,9	30,7	28,0
2022	34,6	33,0	40,1	38,3	23,9	28,0	21,7	30,0
2023	28,4	25,0	29,9	23,7	25,0	23,0	20,5	13,5
2024	22,2	20,0	22,7	21,9	19,6	17,2	11,6	10,0

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 y estimaciones propias.

De este ejercicio se desprende que, para cumplir con las proyecciones de variación del IPC, se requiere que el TCN y los precios regulados continúen actuando como anclas nominales, es decir, presenten variaciones reales negativas. En particular, los precios regulados acumularían una caída en términos reales del 27% entre septiembre de 2021 (último dato oficial) y diciembre de 2024. Tomando como punto de partida diciembre de 2019 la caída real sería de 40,9%. Además, se requeriría en lo que resta del año que los precios regulados se retraigan un promedio de 0,9% mensual para que el nivel general del IPC crezca de manera consistente con la proyección de inflación del PP2022 para este año, de acuerdo con el modelo de proyección del IPC empleado por la OPC. Por su parte, a fin de 2023 el tipo de cambio real se ubicaría en un nivel inferior al promedio del primer semestre de 2019.

Por lo expuesto, se concluye que las proyecciones de IPC y TCN reflejadas en el PP2022 requerirían profundizar el atraso real de los precios regulados hasta alcanzar, en diciembre de 2024, niveles inferiores a los de comienzos de 2016, o bien que se registre un crecimiento del salario inferior al esperado.

Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior

Una forma de analizar la consistencia entre las proyecciones de Comercio Exterior y las del ITCRM es calculando el ITCRM consistente con las variaciones de Exportaciones e Importaciones previstas en el PP2022. A tal efecto, se realizó un ejercicio de estimación del tipo de cambio real necesario para obtener las tasas de crecimiento proyectadas para las Exportaciones e Importaciones, tomando como dato las proyecciones del PP2022 y supuestos razonables de inflación mundial. Para el resto de las variables, se toman comportamientos promedios observados en períodos recientes. Los resultados se presentan en el cuadro a continuación.

Cuadro 13. Tipo de cambio real multilateral, promedio del período

Variación % a/a

Período	ITCRM		
	PP2022	Compatible con crecimiento Exportaciones	Compatible con crecimiento Importaciones
2022	-3,8	8,7	-7,9
2023	1,8	17,5	-5,9
2024	2,2	7,3	-4,0

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 y estimaciones propias.

Como se observa, las variaciones del ITCRM compatibles con el crecimiento de las Exportaciones e Importaciones son distintas entre sí dado el resto de los supuestos. Las variaciones del PP2022 se

encuentran contenidas dentro del intervalo conformado por ambos valores. Aunque este ejercicio tiene un elevado margen de error por la multiplicidad de determinantes del Comercio Exterior, es indicativo de la dificultad para explicar las variaciones del Comercio Exterior a partir del resto de las proyecciones del PP2022.

Una eventual sobrestimación de las importaciones implicaría también una sobrestimación de la Inversión, puesto que son dos componentes de la demanda agregada fuertemente correlacionados.

Anexo II - Cargos de la Administración Nacional

La cantidad de cargos incluidos en el Proyecto de Ley totaliza 361.302, de los cuales el 85,4% corresponden al Poder Ejecutivo (308.569 cargos), el 7,3% al Poder Judicial (26.513 cargos), el 4,4% al Poder Legislativo (15.784 cargos), y el restante 2,9% al Ministerio Público (10.436 cargos).

El total de cargos financiados para el próximo ejercicio supone un incremento del 1,8% (+6.388 cargos) respecto a los cargos financiados en el ejercicio vigente.

Cuadro 14. Cargos financiados de la Administración Nacional

2021 y 2022, en cantidad y % de var. a/a

Poder	2021 (*)	2022	Variación	
			Abs.	%
Total Administración Nacional	354.914	361.302	6.388	1,8
Poder Ejecutivo	302.696	308.569	5.873	1,9
Poder Judicial	26.441	26.513	72	0,3
Poder Legislativo	15.625	15.784	159	1,0
Ministerio Público	10.152	10.436	284	2,8

(*) Según: DA 4/21, DA 281/21, DA 449/21, DA 460/21, DA 613/21, DA 707/21, DA 894/21.

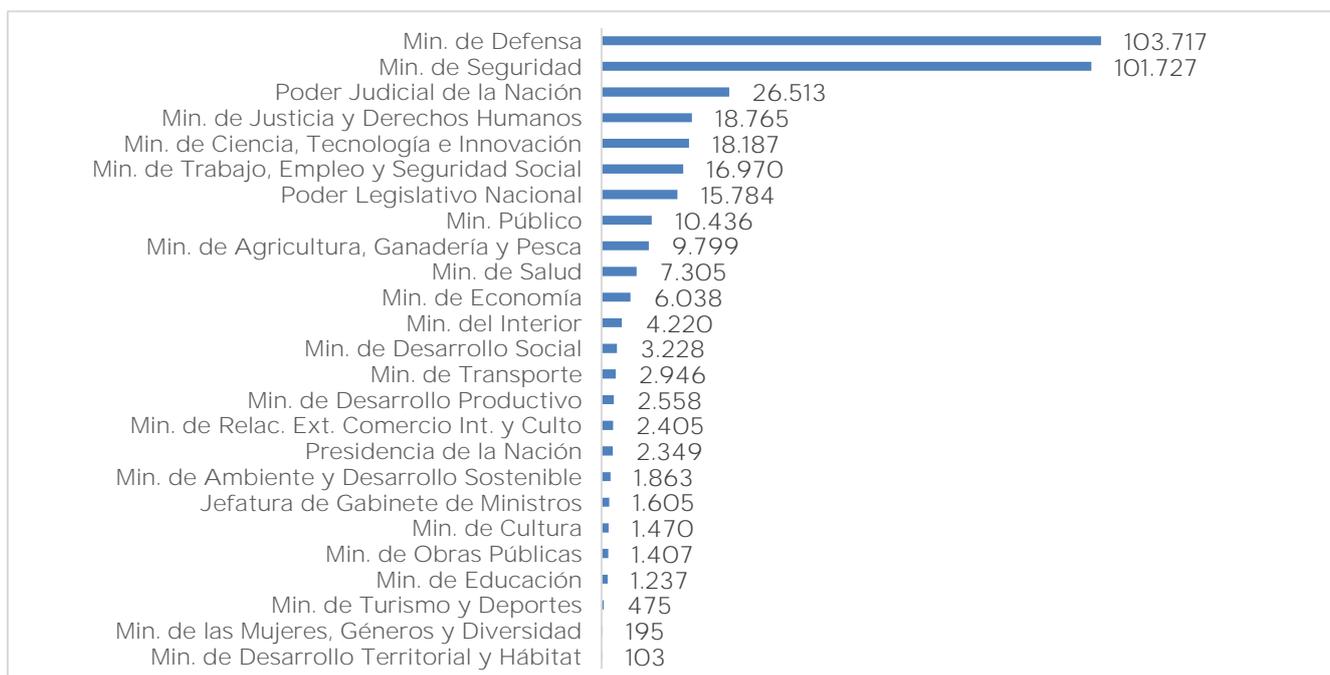
FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

En el Poder Ejecutivo se proyectan 5.873 cargos más que los vigentes, destacándose 2.245 cargos en el Ministerio de Seguridad (38,2%), 1.118 cargos para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (19,0%), y 1.108 cargos en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (18,9%).

Al interior de las jurisdicciones se destaca que el 56,9% de los cargos financiados corresponde al Ministerio de Defensa (103.717 cargos) y al Ministerio de Seguridad (101.727 cargos). El resto (43,1%) se distribuye en 23 jurisdicciones (155.858 cargos).

Gráfico 10. Distribución de los cargos financiados por jurisdicción

2022, en cantidad

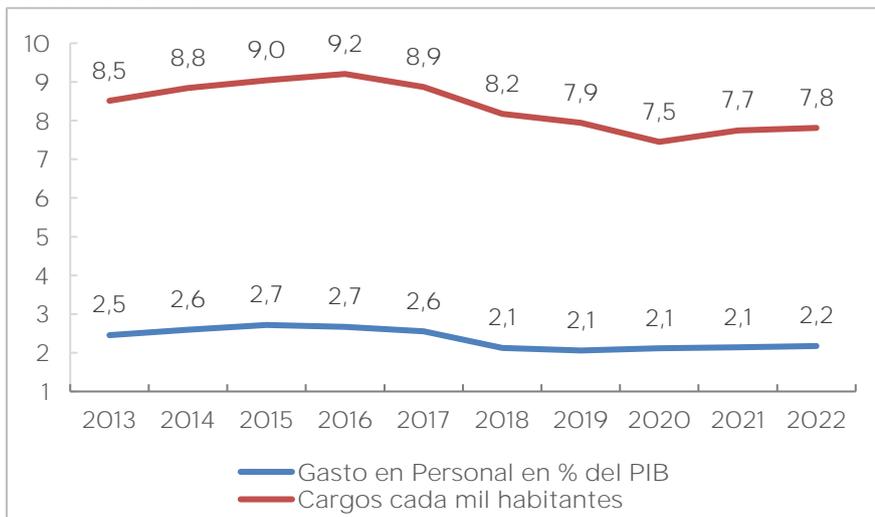


FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

En cuanto a las horas de cátedras, el PP2022 incluye 316.171 horas. El 29,5% de las horas corresponderán al Ministerio de Defensa, el 11,3% al Ministerio de Seguridad, el 11,1% al Ministerio de Desarrollo Productivo, el 10,0% a la Jefatura de Gabinete de Ministros, el 9,3% a la Presidencia de Nación, y el restante 28,8% será distribuido entre 14 jurisdicciones.

Gráfico 11. Cargos financiados cada mil habitantes y gastos en personal sobre el PIB

2013 a 2022, en %



Durante los últimos años la cantidad de cargos financiados en la Administración Nacional cada mil habitantes, registra aumentos hasta el año 2016. Luego disminuye, mostrando una tendencia creciente a partir del ejercicio vigente. Similar comportamiento se observa en la evolución del gasto en personal en términos del PIB, alcanzando en 2022 una participación del 2,2%.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022, Leyes de Presupuesto de cada año e INDEC.

Gráfico 12. Evolución de los gastos en personal sobre los gastos totales y primarios

En %



El crédito previsto durante 2022 para el gasto en personal representa un 9,9% del asignado a los gastos totales, y un 10,7% de los gastos primarios. En ambos casos, la relación se encuentra por debajo del promedio de los últimos años.

(*): Incluye gastos por COVID-19 devengados durante el ejercicio 2020.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 y Cuentas de Inversión de cada ejercicio.

Anexo III - Análisis del articulado

A continuación, se presenta un análisis de aquellos artículos que se incorporan al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 y los que tienen modificaciones respecto a la Ley 27.591 de Presupuesto 2021.

- 31 artículos nuevos
- 11 artículos modificados
- 53 artículos se mantienen

La Ley de presupuesto vigente consta de 134 artículos y el Proyecto de Ley para el próximo ejercicio de 95 artículos, 39 artículos menos.

Título I- Disposiciones generales

Capítulo I- Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 6 (modificado): determina la cantidad de cargos y horas de cátedra de Administración Nacional e indica que no se pueden aprobar incrementos que excedan los totales fijados en las planillas anexas al artículo.

A diferencia del artículo vigente, se incorpora la facultad para el Jefe de Gabinete de incrementar la cantidad en virtud de la reubicación de personal en los términos de la cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por el Decreto 415/21.

Dicha cláusula establece que por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), que reúna los requisitos para acceder a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación, con determinados requisitos y exigencias.

Además, dentro de las excepciones en la limitación de incrementos de cargos y horas de cátedra, se incorpora al personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, y a los cargos correspondientes al cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

Artículo 7 (modificado): establece la prohibición de la cobertura de cargos vacantes sin la previa autorización del Jefe de Gabinete y enumera excepciones.

A diferencia del artículo vigente, dentro de las excepciones se incorporan los cargos correspondientes a los ingresantes al Cuerpo de Administradores Gubernamentales, y al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción.

Capítulo II- De las normas sobre gastos

Artículo 17 (nuevo): aprueba un monto de USD2.500.000 en concepto de aporte al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a pagarse en 3 cuotas anuales, consecutivas y en efectivo, a partir del año 2022, y autoriza al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos con los correspondientes fondos de contrapartida, que serán aportados por el Tesoro Nacional.

Artículo 20 (nuevo): otorga la facultad al Jefe de Gabinete de asignar \$20.000.000 a la Secretaría de Finanzas, del Ministerio de Economía, para desarrollar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023, según lo que indica el artículo 214 de la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo.

Capítulo III- De las normas sobre recursos

Artículo 22 (modificado): determina el ingreso de \$7.220.000.000 como contribución al Tesoro Nacional, según la distribución de su planilla anexa.

A diferencia del artículo contenido en la Ley de Presupuesto vigente, se incorpora la facultad al Jefe de Gabinete de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para efectuar aportes al Tesoro Nacional.

Capítulo IV- De los cupos fiscales

Artículo 26 (modificado): a diferencia del artículo incluido en la Ley 27.591 de Presupuesto 2021, incorpora que se transferirá automáticamente al ejercicio 2022 el saldo no asignado del cupo fiscal presupuestado en el artículo 27 de la Ley 27.467 de Presupuesto 2019 y en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto vigente, que refieren al cupo de los beneficios promocionales de la Ley 27.424 de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública.

Capítulo V- De la cancelación de deudas de origen previsional

Artículo 35 (modificado): establece la suma de \$60.148.154.728 destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal.

A diferencia del artículo vigente dicha suma no corresponde a un límite máximo.

CAPÍTULO VII- De las operaciones de crédito público

Artículo 46 (modificado): aclara que dentro del monto autorizado para la Jurisdicción Servicio de la Deuda Pública (Jurisdicción 90) se incluyen \$150 millones para el pago de las deudas referidas al Artículo 7 de la Ley 23.982 (Consolidación de la Deuda Pública) relativo a los recursos asignados para atender el pasivo consolidado del Estado Nacional.

A diferencia del artículo vigente, se incluye a todas las deudas establecidas en el artículo 7 de la Ley 23.982 -no solo las referidas en los incisos b y c- pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 47 (modificado): establece un límite de \$8.600 millones para la colocación de Bonos de Consolidación Octava y Décima Serie para el pago de las obligaciones derivadas del inciso f) del Artículo 2 de la Ley 25.251 (aprueba el acuerdo suscripto con el Gobierno de la República Francesa, relativo a Cooperación en el ámbito de Defensa) y las referidas en el Artículo 127 de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Además, a diferencia de lo dispuesto en la Ley 27.591 de Presupuesto 2021, el límite autorizado no incluye el pago de las obligaciones alcanzadas por el Decreto 1.318/1998, que refiere a un régimen opcional de cancelación de los pasivos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados transferidos a la Tesorería General de la Nación dispuestos en el Decreto 197/1997.

Artículo 49 (nuevo): sustituye el Artículo 68 de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), que faculta al Ministerio de Economía a condonar deudas de jurisdicciones y entes de la Administración Nacional y entes residuales en liquidación de empresas privatizadas originadas por la entrega de Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales. En particular, establece como fecha límite el 31 de diciembre de 2021 para los pedidos de cancelación de las deudas consolidadas por las Leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 con Bonos de

Consolidación Octava Serie. A partir del 1° de enero de 2022 se elimina la opción de los acreedores de estas deudas a recibir bonos de consolidación (de cualquier serie), siendo que las deudas correspondientes deberán ser atendidas con la partida presupuestaria dispuesta por cada jurisdicción. Por otro lado, establece que las obligaciones derivadas de las Leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.471, 26.572, 26.690, 26.700, 27.133, 27.139 y 27.179 se cancelan con Bonos de Consolidación Décima Serie a partir del 1° de enero de 2022, excepto aquellas cuyos pedidos de cancelación se hubieran realizado hasta el 31 de diciembre de 2021, en cuyo caso se cancelan con Bonos de Consolidación Octava Serie. Se incorpora la facultad del Ministerio de Economía de dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 50 (nuevo): faculta al Ministerio de Economía a emitir y colocar Bonos de Consolidación Décima Serie. Los títulos están denominados en pesos, se emiten el 3 de enero de 2022 y su vencimiento es el 3 de enero de 2029, amortizan en 10 cuotas a partir de 2026, devengan intereses trimestrales a la tasa Badlar privada y capitalizan trimestralmente desde su emisión hasta el 3 de diciembre de 2025 inclusive.

CAPÍTULO VIII- De los fondos fiduciarios

Artículo 52 (nuevo): incorpora la facultad al Jefe de Gabinete de aprobar el flujo y el uso de fondos del fideicomiso Fondo Nacional de Emergencias (FONAE), creado por el artículo 17 de la Ley 27.287.

Artículo 53 (nuevo): modifica el artículo 5 de la Ley 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo. El mencionado artículo 5 refiere al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, que según la normativa vigente funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros y su administración será ejercida por un consejo compuesto por 7 miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Jefatura de Gabinete de Ministros. La modificación establece que el fondo funcionará en el ámbito del Ministerio del Interior, quien además realizará la propuesta de los miembros que componen el consejo de administración.

Artículo 54 (nuevo): dispone la modificación del artículo 16 de la Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que refiere a información que los agentes fiduciarios de los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente, en forma directa o indirecta, por bienes y/o fondos del Estado nacional, o vinculados, directa o indirectamente, con subsidios otorgados por éste, o creados y/o regulados por normas o actos del Poder Ejecutivo Nacional o de cualquiera de sus organismos, deben suministrar a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La modificación incorpora que, además, los agentes fiduciarios deberán suministrar toda la información requerida por la Jefatura de Gabinete de Ministros y en la forma que esta determine.

Artículo 55 (nuevo): sustituye el artículo 60 de la Ley 27.431 de Presupuesto 2018, que establece la creación del Fideicomiso de Participación Público-Privada. Este artículo fue incorporado a la Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) como artículo sin número mediante el artículo 125 de la citada Ley 27.431.

Respecto al artículo vigente se incorpora que la creación de fideicomisos individuales de Participación Público-Privada, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley 25.152 de Administración Federal de los Recursos Públicos, sin establecer detalles.

CAPÍTULO IX- De las relaciones con provincias

Artículo 58 (modificado): indica que el Ministerio del Interior puede condonar deudas por intereses contraídas por los municipios en el marco de los programas oportunamente convenidos y que se hubiesen originado por transferencias efectuadas para financiar gastos corrientes o de capital.

El artículo vigente establece que dicha facultad conferida al Ministerio del Interior podía ser ejercida dentro del plazo de 180 días contados desde que se publicó la Ley de Presupuesto del ejercicio actual. En tanto que el proyecto de Ley de Presupuesto para el próximo año dispone un plazo mayor, desde la sanción del proyecto como Ley hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO X- De la política y administración tributarias

Los siguientes artículos proponen una serie de exenciones para Sociedades del Estado, de participación mayoritaria del Estado, o para atender fines de política del Estado que se agrupan y resumen a continuación:

ARTÍCULOS Y ENTE INVOLUCRADO	TRIBUTOS	VIGENCIA
Artículo 59 (nuevo)	IMPSA S.A. Exime, por la importación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de obras de infraestructura en el territorio nacional y/o en el extranjero, del pago de los derechos de importación; tasas portuarias, aeroportuarios, de estadística y de comprobación; y de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Estas exenciones serán aplicables a las mercaderías, fueren nuevas o usadas, solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Desarrollo Productivo.	Mientras el Estado sea accionista mayoritario
Artículo 61 (nuevo)	INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA), en la medida que tales importaciones hayan sido encomendadas por el Estado Nacional o por la autoridad regulatoria competente. Se eximen las importaciones para consumo de los bienes de capital y sus componentes incluidos en Proyectos y Obras de Hidrocarburos y Energía Eléctrica efectuadas por del Impuesto al Valor Agregado y de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación. Estas exenciones solo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Desarrollo Productivo.	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Artículo 73 (nuevo)	ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS o el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Exime del pago de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan la importación de bienes de capital y de bienes para consumo -y sus repuestos-. Esas importaciones estarán también exentas de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, y serán aplicables a las mercaderías nuevas o usadas solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Desarrollo Productivo.	Hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive
Artículo 74 (nuevo)	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) Exime del pago de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan la importación de bienes de capital y de bienes para consumo -y sus repuestos-. Esas importaciones estarán también exentas de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, y serán aplicables a las mercaderías nuevas o usadas solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Desarrollo Productivo.	Hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive

ARTÍCULOS Y ENTE INVOLUCRADO	TRIBUTOS	VIGENCIA	
<p>Artículo 77 (modificado)</p>	<p>El Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E., OPERADORA FERROVIARIA S.E., BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO S.A.P.E.M o FERROCARRILES ARGENTINOS S.E.</p>	<p>Exime del pago de los derechos de importación y de las prohibiciones e intervenciones previas a la importación según la Ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones que apliquen a las importaciones para consumo de material para uso ferroviario, material rodante en sus diversas formas..., que sean adquiridos por el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los bienes comprendidos en el párrafo anterior estarán exentos del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado. La mercadería importada con los beneficios establecidos por este artículo no podrá transferirse a terceros diferentes de los individualizados en el artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones por el término de 5 años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza y deberá afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos, lo que deberá ser acreditado ante la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, dependiente de la Secretaría De Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte, cada vez que esta lo requiera. Estos beneficios regirán para mercadería nueva o usada que sea embarcada hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, y solo serán aplicables si la industria nacional no estuviera en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Desarrollo Productivo.</p>	<p>Mercadería embarcada hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive</p>
<p>Artículo 83 (nuevo)</p>	<p>COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE</p>	<p>Exime del pago de los derechos de importación y de las prohibiciones e intervenciones previas a la importación según la Ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones que apliquen a las importaciones para consumo de material en sus diversas formas, maquinaria y vehículos para mantenimiento, control y trabajos de rehabilitación de las obras y demás materiales necesarios, insumos y componentes que estén directa o indirectamente relacionados con las obras e instalaciones generadoras de energía que sean adquiridos. Los bienes comprendidos en el párrafo anterior estarán exentos del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. La mercadería importada con los beneficios establecidos por este artículo no podrá transferirse a terceros diferentes de los individualizados en el artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones por el término de 5 años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza y deberá afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos, lo que deberá ser acreditado ante la Secretaría de Energía, cada vez que esta lo requiera.</p>	<p>No se limita su vigencia.</p>

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Artículos 62 a 72 (nuevos): plantean modificar la Ley 22.415 (Código Aduanero) con el fin de implementar las multas establecidas en los artículos 868; 869; 880; 884; 920; 926; 955; 992; 994; 995; y 1.115 del mencionado Código.

Artículo 75 (nuevo): propone la restitución para la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) de la afectación para su financiamiento originalmente establecida en el inciso a) del artículo 3° del Decreto 1.334/2014 correspondiente a “un porcentaje no menor al 50% de lo recaudado mensualmente por la ANAC, en concepto de Tasa de Seguridad – Decreto 163/1998”, que había sido eliminado por el Decreto 1.013/2017, sin restringir temporalmente su vigencia.

Los **Artículos 80 y 81** (nuevos): prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2024 la alícuota del 3% de la Tasa Estadística, y los límites actuales a las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional respecto de los derechos de exportación.

Artículo 82 (nuevo): propone eliminar la limitación temporal para modificar las alícuotas que, sobre los bienes situados en el exterior, se le delegó al Poder Ejecutivo Nacional dentro del Impuesto sobre los Bienes Personales, extendiendo dicha facultad para toda la vigencia del impuesto.

CAPÍTULO XI- Otras disposiciones

Artículo 84 (modificado): refiere a la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País.

En relación con el artículo vigente, el nuevo artículo indica que se prorroga el fondo con el objeto de continuar brindando un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones asistidas en tal sentido por parte del Estado Nacional. Además, indica que el Ministerio de Transporte será el encargado de establecer tanto los criterios de asignación de dicho fondo, como la normativa reglamentaria que resulte necesaria. Finalmente, se adiciona la facultad al Jefe de Gabinete de realizar las adecuaciones presupuestarias que pudiera requerir el citado fondo.

Artículo 85 (modificado): prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 el DNU 668/2019 y el DNU 346/2020 referidos al uso de excedentes transitorios de liquidez del Sector Público Nacional y al diferimiento de servicios de la deuda en moneda extranjera, respectivamente. En particular, el DNU 668/2019 dispone que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y los fondos y patrimonios de afectación específica administrados por ellos solo pueden invertir sus excedentes transitorios de liquidez mediante la suscripción de Letras del Tesoro pre cancelables emitidas con plazo menor a 180 días. Para el mismo período se suspenden las disposiciones del inciso j) del artículo 74 de la Ley 24.156 de Administración Financiera, que refieren a la competencia de la Tesorería General de la Nación de emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del Sector Público Nacional y el requerimiento de las entidades del Sistema Bancario Nacional de informar a la Secretaría de Hacienda, a su requerimiento, las inversiones temporarias de los organismos del Sector Público Nacional. Por otro lado, el DNU 346/2020 dispone el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de los títulos públicos en dólares emitidos bajo legislación argentina y exceptúa de dicho diferimiento a una serie de instrumentos entre los que se incluyen las letras intransferibles en poder del BCRA y letras suscriptas por el FGS de forma directa y las letras intra sector público emitidas en el marco del DNU 668/2019. Además, el Artículo 85 del PP2022 dispone la suspensión a la aplicación del tercer párrafo del inciso a) del artículo 74 de la Ley 24.241 hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que implica que el FGS queda alcanzado por el DNU 668/2019. Finalmente, establece que los pagos de intereses y amortizaciones de letras en dólares emitidos bajo las normas mencionadas serán reemplazados a su vencimiento por nuevos títulos bajo las condiciones que definan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda.

Artículo 86 (nuevo): sustituye el inciso 3, del artículo 24 de la Ley 25.246, modificación del Código Penal respecto al encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

El inciso vigente dispone que cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, regirá una multa de \$10.000 a \$100.000.

La modificación establece que el importe de la mencionada multa será fijado entre 20 y 2.000 Módulos UIF, al valor vigente del módulo en el momento del pago. Se indica que en forma inicial el Módulo UIF será de \$20.000, y se faculta a la UIF a revisar dicho valor en cada ejercicio. Además, se establece que, si la multa corresponde ser abonada por una persona humana y/o jurídica que reconoce la totalidad de los incumplimientos, no fuera reincidente y regulariza su situación dentro de los 30 días corridos desde que fuera notificado del acto de apertura del sumario, la multa podrá reducirse hasta la mitad del mínimo legal.

Artículo 87 (nuevo): otorga la facultad al INDEC de modificar la metodología para el cálculo del Coeficiente de Variación Salarial (CVS), previo a someter el proyecto a una instancia pública de validación técnica y académica. (Anexo II del Decreto 1.242/02).

Además, deberá asegurarse de poner a disposición de los órganos estatales que lo utilicen en forma única o integrando otros coeficientes o índices, con la anticipación suficiente para permitir la construcción de un factor de empalme cuando resulte necesario, previo a la entrada en vigor de la nueva metodología.

Artículo 90 (nuevo): dispone que a fin de federalizar el impacto del gasto del Presupuesto Nacional, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en los incisos a), b) y c), del artículo 8 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional²⁰, que tuvieran sedes en las Provincias, deberán realizar las acciones que sean necesarias para descentralizar los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, priorizando aquellas personas o empresas radicadas en dichas Jurisdicciones. Se invita al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público a aplicar en sus ámbitos medidas similares.

Comentario General

Es importante mencionar que los artículos 13, 14, 17, 18, 20, 53, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 90, no cumplen con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 24.156²¹, dado que no se relacionan directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto. Las modificaciones propiciadas por dichos artículos deberían impulsarse a través de otras normas legales.

²⁰ Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, artículo 8: a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social., b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

²¹ Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, artículo 20: "Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. El título I incluirá, asimismo, los cuadros agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados."

Anexo IV - Perspectivas fiscales provinciales

Tal como sucede recurrentemente en los Mensajes de Elevación de Proyecto de Ley de Presupuesto, el Gobierno Nacional presenta indicativamente estimaciones de cierre fiscal 2021 y proyecciones para el 2022 para el consolidado de las 24 Jurisdicciones.

Para el ejercicio 2021 se estima, en función de la recuperación en la actividad económica observada durante el primer semestre, que los ingresos totales alcancen 16,6% del PIB (-0,7 p.p. que en 2020). A partir de las mejores perspectivas de los ingresos fiscales provinciales, el Gobierno Nacional redireccionó las políticas de apoyo vía asistencias financieras extraordinarias para compensar la caída de la recaudación nacional y provincial de 2020 vía Aportes del Tesoro Nacional (ATN), hacia transferencias no automáticas destinadas a la inversión real directa y otros gastos de capital.

Por el lado del gasto, el mismo alcanzaría 16,5% del PIB (-1,1 p.p. que en 2020), producto de una baja real de 4,1% en el gasto en personal y de una suba real de 12,9% en la inversión pública. En simultáneo a la renegociación de la deuda llevada a cabo por el Gobierno Nacional, 10 provincias reestructuraron vencimientos de Títulos Internacionales por un monto cercano a US\$12.000 millones, permitiendo un ahorro de 0,5% del PIB en el pago de servicios de deuda en 2021 y 0,3% del producto en 2022.

Como resultado de las mejoras previstas en materia de ingresos fiscales y de endeudamiento, y en el marco de un crecimiento moderado en el gasto corriente primario, se estima para 2021 superávits primario y financiero de 0,61% y 0,12% del PIB, respectivamente.

Para 2022 se proyecta que el proceso de recuperación económica se consolide, impactando positivamente en los ingresos fiscales que crecerían 0,4 p.p. del PIB con respecto a 2021. El gasto público alcanzaría 16,9% del PIB, es decir +0,4 p.p. que en 2021 por la incidencia de la política salarial y el dinamismo de la obra pública. Como consecuencia, los resultados primarios y financieros se mantendrían estables en el orden de 0,54% y 0,16% del PIB, respectivamente.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / contacto@opc.gob.ar

www.opc.gob.ar